

División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001109112144
001105995147



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ROSA
TORRES RIVERA EN CONTRA DE LA R.
EX. N° 1938 DE 2013 DEL SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SANTIAGO, 30 JUL. 2014

R.M. EX. N° 120 /

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera, en contra de la Resolución Exenta N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Ord. N° 2545, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por medio del Ord. N° 42007, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la R. Ex. N° 691, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 388, de 1995, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 19.880; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes aportados por el recurrente.



CONSIDERANDO:

Que doña María Rosa Torres Rivera, pescador artesanal, domiciliada en calle Mar Negro N° 4896, Peñuelas II, Hualpén, interpone recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la R. Ex. N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que funda su presentación en que la resolución recurrida rechazó su solicitud de reemplazo de inscripción vacante en la pesquería de reineta con arte de enmalle y espinel por no acreditación del arte y/o aparejo no presentación a la acreditación.

Que en dicho sentido señala, su solicitud N° 39887 de fecha 22 de mayo de 2013, deja de manifiesto que el arte que solicita es el enmalle.

Que en definitiva solicita acoger su solicitud inscribiendo el arte y/o aparejo de enmalle.

Que, atendido lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 59 de la Ley N° 19.880, por medio del Ord. N° 2545, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asistan en relación con el acto recurrido.

Que por medio del Ord. N° 42007, de 2014, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura cumple con evacuar el informe solicitado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, inciso primero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca, no obstante lo cual, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio.

Que de esta forma, la inscripción como armador de una nave artesanal, constituye una formalidad que habilita a su titular para el ejercicio de la actividad extractiva en términos tales que dicha inscripción se encuentra unida a la facultad, que ella confiere, de ejecutar dicha labor con la embarcación así registrada.

Que no obstante, de conformidad con el mismo artículo, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones. En este caso, no se admitirán nuevas inscripciones de embarcaciones ni de personas para esa categoría y pesquería en la región respectiva. Mediante igual procedimiento se podrá dejar sin efecto la medida de suspensión establecida.

Que por último la ley remite al reglamento, la determinación del procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripción en el registro artesanal correspondiendo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la determinación, por resolución fundada, del número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.

Que el D.S. N° 388, de 1995, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal, en su artículo 11 dispone al respecto que para los efectos del reemplazo, y mientras permanezca cerrado el Registro Artesanal, las oficinas del Servicio recibirán las solicitudes de inscripción que se presenten con el objeto de constituir una nómina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquería. Si el interesado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, deberá presentar una solicitud por escrito en el oficina del Servicio donde mantiene su inscripción vigente; en caso contrario en la oficina correspondiente a su domicilio. En ambos casos deberá señalar la categoría y pesquería a la cual postula, como asimismo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que el artículo 12 del reglamento, agrega que en el plazo de 10 días contados desde la publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que determine el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas de conformidad con el inciso 8° del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del reglamento deberán comunicar por escrito al Servicio su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En

caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho. Vencido el plazo indicado, quienes hubieren comunicado su voluntad de hacer efectiva la inscripción en el Registro Artesanal, deberán acreditar mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería, para lo cual dispondrán de un plazo que no podrá ser inferior a 5 ni superior a 30 días y que será fijado por la Subsecretaría. Transcurrido el plazo fijado en la resolución precitada, el Servicio formalizará la inscripción en el Registro Artesanal de los pescadores y embarcaciones artesanales que hayan dado cumplimiento a lo señalado y respetando el orden de inscripción en la pesquería y categoría correspondiente a la nómina elaborada de conformidad con el artículo 11 del reglamento

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio de la R. Ex. N° 1218, de 2013, autorizó el reemplazo de un número máximo de inscripciones vacantes de embarcaciones artesanales en el registro Pesquero Artesanal de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins, VII del Maule, VIII del Biobío, IX de La Araucanía, XIV de Los Ríos y X de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, arte de espinel o enmalle.

Que la R. Ex. N° 691, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, rechazó el recurso de reposición respectivo, haciendo presente no obstante que si bien la recurrente, efectivamente cumplía con la acreditación de arte, no cumplía con tener la pesquería de reineta con enmalle en lista de espera, según lo exigido en las disposiciones anteriormente referidas, modificando en consecuencia, la resolución recurrida, en el sentido de rectificar dicho error de referencia.

Que en dicho orden de ideas se concluye que la solicitud de uso de vacante de fecha 7 de junio de 2014 de doña María Rosa Torres Rivera es improcedente al no tener el recurso en lista de espera.

Que en efecto, según lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la recurrente se inscribe en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Biobío en la categoría de "pescador artesanal propiamente tal con fecha 17 de febrero de 2006. Con fecha 27 de febrero de 2013 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura acoge el reemplazo total entre don Marco Esteban Jara Chamorro como reemplazado y doña María Rosa Torres Rivera como reemplazante, agregando esta última la categoría de armador artesanal la embarcación Maracaibo I.

Que en la misma fecha solicitó la modificación de la inscripción solicitando una serie de recursos para su embarcación acogiéndose aquellos con inscripción abierta siendo rechazados todos aquellos con suspensión de acceso, los cuales quedaron en lista de espera entre los que no se encontraba la reineta con enmalle.

Que así las cosas no encontrándose en lista de espera, la solicitud de asignación de vacante no puede prosperar.

Que de los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, se desprende, en consecuencia, que no es posible acoger el recurso respectivo.

RESUELVO:

- 1.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera en contra de la R. Ex. N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en atención al mérito de los antecedentes tenidos a la vista según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



AVV/APC/ECD/ecc

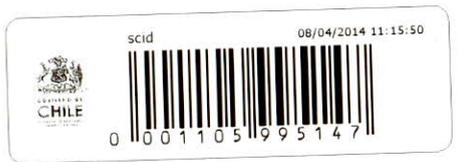
Distribución:

- María Rosa Torres Rivera, calle Mar Negro N° 4896, Peñuelas II, Hualpén.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

ORD/PAR/Nº . 39733

ANT. DF 38974- Resolución Exenta Nº
691 del 11/03/2014

MAT.: Informa y envía antecedentes sobre
Rechazo a Recurso de Reposición con
Jerárquico en Subsidio, interpuesto
por doña María Rosa Torres Rivera.



VALPARAÍSO, 01 ABR 2014

**DE : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

A : SR. MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Por intermedio del presente, sírvase encontrar adjunto recurso de reposición, con jerárquico en subsidio interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera, en contra de la Resolución Nº 1938 de fecha 19 de agosto de 2013 dictada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

1. Resolución Nº 691 de fecha 11 de marzo de 2014 que Rechaza Recurso de Reposición y dispone se eleven los antecedentes en la forma solicitada.
2. Informe Técnico Nº 22992 de fecha 09 de octubre de 2013.
3. Recurso de Reposición de fecha 23 de agosto de 2013, interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera.
4. Resolución Nº 1938 de fecha 10 de agosto de 2013 que Resuelve Solicitudes de Reemplazo de Inscripción Vacante en el Registro Pesquero Artesanal.

Saluda Atentamente a Ud.,


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MSTA/SPS/GIR/gir.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo
- Dpto. Pesca Artesanal
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes.

F 28/03





38974

Subdirector de Pesquerías	
MSTA	<i>[Signature]</i>
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Gil	<i>[Signature]</i>
Jefe Departamento Jurídico	
JBK	<i>[Signature]</i>
Redactor	
DGMD	<i>[Signature]</i>

RECHAZA REPOSICIÓN QUE INDICA Y DISPONE QUE SE ELEVEN LOS ANTECEDENTES EN LA FORMA PEDIDA.

VALPARAÍSO, 11 MAR. 2014

R. Ex. N° **691** - / VISTO: Resolución Exenta N° 1938, de fecha 19 de agosto de 2013, que resuelve las solicitudes de reemplazo de una inscripción vacante en el registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Reineta con enmalle o espinel, el recurso de reposición y jerárquico, en subsidio, suscrito por don Ramón Rojas López. Informe Técnico del Jefe departamento de pesca artesanal de fecha 08 de octubre del 2013, enviado mediante Hoja de Envío N° 22993 de fecha 09 de octubre del 2013; el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 388, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que doña María Rosa Torres Rivera, cédula de identidad N° 8.948.720-K, pescadora artesanal, con domicilio en Calle Mar Negro N°4896, Peñuelas II Hualpen, Región Del BioBío, presentó recurso de reposición y jerárquico en subsidio al Sr. Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



Que la Sra. María Torres Rivera, argumenta diciendo "que en la resolución N°1938 del Servicio citada en visto, se le rechazó la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en la pesquería de la Reineta con arte de enmalle y espinel por el punto N°3 Oficina de Tome clase E1 de la citada resolución y en donde dice no acreditaron el arte y/o aparejo o no se presentaron a la acreditación."

Que explica además que el día 22 de mayo del presente presentó su solicitud de reemplazo de vacante a la pesquería de la reineta y señala que: "Dejo de manifiesto que el arte que solicito es el enmalle, ya que mi registro de pesquerías que corresponden a mi embarcación ya tiene la pesquería de la reineta pero solo con el arte de espinel y por eso solicite el arte de enmalle, lo cual fue revisado por el funcionario de Tomé."

Que el Servicio procedió a revisar las bases de datos, la solicitud y el rechazo efectuado, encontrando que efectivamente el rechazo no corresponde al expresado en la resolución exenta N°1938, pero se percató que en la solicitud de uso de vacante en la parte observaciones se deja claro que "No posee la reineta con enmalle en lista de espera. Desea que se le agregue".

Que no corresponde acoger lo solicitado por la reclamante, ya que este reemplazo en la vacante no es el medio para solicitar algún recurso o un arte y/o aparejo de pesca.

Que no obstante el error de fundamento de la resolución, el rechazo es procedente a pesar de dicho error, en tanto la armadora no tenía en lista de espera el recurso.

Que, por lo tanto, procede que el Servicio modifique la resolución exenta N° 1938 en ese sentido, sustituyendo el rechazo al armador y su embarcación por no tener el recurso en Lista de Espera con el respectivo arte.

Que, se hace presente, que uno de los requisitos para este reemplazo de vacante es tener el recurso reineta en lista de espera con sus respectivos artes, y que consultadas las bases del registro esta armadora no los tiene, motivo por el cual procedía rechazarlo en virtud de dicho argumento.

Que también hay que aclarar que los reemplazos de vacantes o también conocidos como corrimientos de lista de espera, no son el medio para que en ese momento se solicite un recurso o un arte, ya que presupone al efectuar este corrimiento que el armador/a ya tenía el respectivo recurso y su arte en lista de espera en las bases de datos del servicio.

Que con respecto a otorgarle el beneficio del recurso reineta con enmalle, esto no es posible, ya que la armadora no cumplía con el requisito de tener el recurso en lista de espera, y, por lo mismo el fondo de su solicitud no cambia, ya que no cumple con un requisito propio que se exigía al momento de postular.

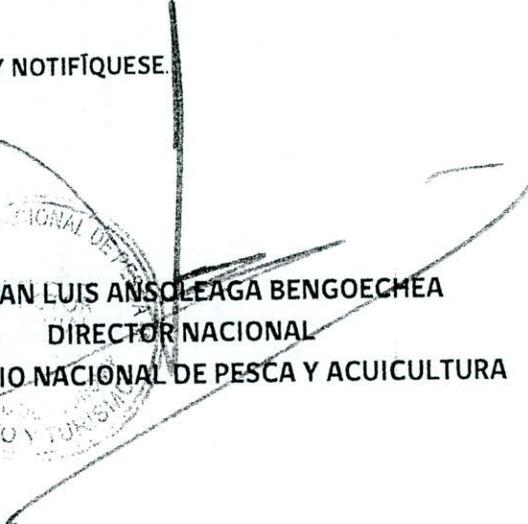


Que, efectivamente aunque existe un error en la resolución, éste no afecta el rechazo de la misma, por cuanto la armadora no tenía la especie y su arte en lista de espera, por lo que igualmente hubiese sido rechazada por esa causal, y por lo mismo no corresponde acoger el recurso de reposición por no tener el recurso reineta con el arte de enmalle inscrito en lista de espera en el Registro Pesquero Artesanal.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera, en contra de la Resolución Exenta N° 1938, de fecha 19 de agosto de 2013, del Director Nacional de Pesca y Acuicultura, por no tener el recurso reineta en lista de espera con el arte y/o aparejo de pesca enmalle, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1938, de fecha 19 de agosto de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sentido ya expuesto en los considerandos de esta resolución.
3. **ELÉVENSE** estos antecedentes al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, con el objeto que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880 y atendida su calidad de superior jerárquico del suscrito, se pronuncie subsidiariamente sobre el presente recurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Jefe Departamento Pesca Artesanal.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región del BioBio.
- Depto. Jurídico
- Oficina de partes.

Fisher

A : JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO

Ref.: Solicitud Nº Doc Flow12132

Por intermedio del presente, remito a Ud. para su evaluación y resolución Informe Técnico con sus respectivos documentos correspondientes a la Solicitud de uso de vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la embarcación Maracaibo I, Rpa Nº 959989 presentada en la Oficina Regional del Bio Bio por la Sra. María Rosa Torres Rivera.

Una vez efectuado la evaluación correspondiente, se solicita remitir proyecto de resolución para Vº Bº al Sr. Sub. Director de Pesca Extractiva y finalmente para la firma al Sr. Director Nacional. Una vez firmada la Resolución, se solicita que sea enviada a la brevedad a este Departamento para su ejecución y/o despacho a los interesados.

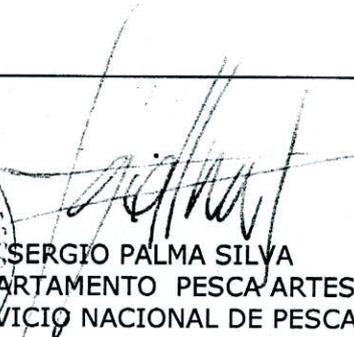
Saluda atentamente a Ud.,


GIR/Scc.

Fecha:

09 OCT 2013




SERGIO PALMA SILVA
JEFE DEPARTAMENTO PESCA ARTESANAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA



INFORME TÉCNICO

**Recurso de reposición con jerárquico en subsidio
en contra de la
Resolución N° 1938/2013
que rechazó el trámite de Inscripción de vacante en la
pesquería Reineta con Enmalle y espinel
Embarcación
Maracaibo I**

María Rosa Torres Rivera

**Departamento Pesca Artesanal
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA
- Octubre 2013 -**

1. Introducción

Por medio de la Resolución N° 1938, de 19/08/2013, se rechazó la solicitud de Reemplazo de una Inscripción de Vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la pesquería Reineta con enmalle y espinel de la embarcación Maracaibo I, matrícula N° 1833 de Lirquen, armador María Rosa Torres Rivera.

2. Objetivo.

Entregar al Departamento Jurídico del Servicio, los antecedentes técnicos correspondientes a la reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N°1938 de fecha 19/08/2013, que rechazó la Solicitud de Reemplazo de una Inscripción de vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la pesquería Reineta con Enmalle y Espinel conforme al artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución Exenta N° 1218 del 15/05/2013 de la Sub Secretaria de Pesca y Acuicultura en la Región del Bio bio

3. Antecedentes.

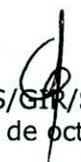
- 1) Doña Maria Rosa Torres Rivera presenta solicitud de inscripción de vacante en la pesquería Reineta el día 07/06/2013.
- 2) Que con fecha 19/08/2013 según Resolución Exenta N°1938 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se rechaza dicha solicitud por no acreditar artes y aparejos o no se presentaron a la acreditación.
- 3) Con fecha 23/08/2013 se recibe recurso de Reposición Jerárquico presentado por el Sra. María Rosa Torres Rivera Rut 8.948.720-K solicitando reposición de dicha solicitud ya que en conformidad al artículo N°59 de la Ley 19.880 manifestando que el arte que solicito es el enmalle ya que su embarcación posee la pesquería de Reineta con arte de espinel.

4. Conclusiones.

La Armadora Sra. María Rosa Torres Rivera, en relación a la embarcación Maracaibo I matricula 1833 de Lirquen Rpa 959989 cumple con la acreditación de arte, pero sin embargo no cumple con tener la pesquería de Reineta con Enmalle en lista de espera por lo tanto, Acójase Recurso de Reposición y Jerárquico de fecha 23/08/2013 de la Armadora María Rosa Torres Rivera

Corrójase el motivo de Rechazo en la Resolución N°1938 indicando que la embarcación no contaba con el recurso en espera





SPS/SR/Sgc.
08 de octubre de 2013



Nº INGRESO CORRELATIVO

20

Nº VIII 39887
REGION Nº DEL SOBRES

SOLICITUD DE USO DE VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
 REGIÓN VALPARAISO, DEL L. B° O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS RIOS Y DE LOS LAGOS
 (Conforme a la Resolución Exenta N° 1218 del 15/05/2013, publicada el 20/05/2013, de la SUBPESCA)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ARMADOR

942603	TORRES RIVERA MARIA ROSA	08.948.720-K
RPA Nº	Apellidos Nombres	RUT

II. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA EMBARCACION

959989	MARACAIBO I	1833	LIRQUEN
RPA Nº	Nombre embarcación	Matrícula Nº	Capitanía de Puerto
E1: <input checked="" type="checkbox"/>	E2: <input type="checkbox"/>	E3: <input type="checkbox"/>	

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 1218 del 2013, vengo en manifestar mi voluntad de hacer efectiva la inscripción del recurso Reineta.

III. NOTIFICACION PARA ACREDITAR ARTE

Fecha presentación	07/06/13 (11:00)	Hora de Presentación	11:00
Lugar de Presentación	Cta. VILLARRICA, DICHATO		
USO EXCLUSIVO SERNAPESCA			
REGION VIII		OFICINA TALCAHUANO	HORA 13:00
FIRMA DEL ARMADOR ARTESANAL		FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA	

IV. ACREDITACION DE ARTE

La embarcación	MARACAIBO I	matrícula	1833	Puerto	LIRQUEN
inspeccionada en	DICHATO	el día	07	de	JUNIO
presenta a bordo el arte de pesca de:	ENMALLE				

OBSERVACIONES: No posee Reineta con enmalle en lista de pesca. Desea que se le agregue.

USO EXCLUSIVO AUTORIDAD MARITIMA		USO EXCLUSIVO SERNAPESCA	
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO AUTORIDAD MARITIMA CRISTIAN ZAPATA N.		NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA MARIA TORRES RIVERA	
FECHA DE ACREDITACION	07/06/2013		

- E1: Embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros
- E2: Embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor a 15 metros
- E3: Embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y de hasta a 18 metros

FOND: 77540563

Talcahuano, 23 de Agosto 2013

Señor

Juan Luis Ansoleaga Bengoechea

Director Nacional SERNAPESCA

Presente



Mat: Recurso de Reposición y Jerárquico.

De mi consideración:

Yo, **Maria Rosa Torres Rivera**, Pescadora Artesanal rut 8.948720-k rpa 942603 Armadora de la Embarcación **MARACAIBO I** Matricula 1833 Lirquen rpa 959989 domiciliada en Calle Mar Negro N° 4896 Peñuelas II Hualpen, a Ud. Director Nacional Expongo lo siguiente:

1.- Que con esta fecha he tomado conocimiento de la resolución N° 1938 de fecha 19 de Agosto 2013 y que rechazaría mi solicitud de Reemplazo de inscripción vacante en la pesquería de Reineta con arte de Enmalle y Espinel. Y que en el punto numero N° 3 Oficina de Tome Clase E1 de esta resolución y en donde dice que no acreditaron el arte y/o aparejo o no se presentaron a la acreditación.

2.- quiero dejar constancia que el día 22 de Mayo del presente hice mi solicitud N°39887 de Solicitud de vacante de la Pesquería de Reineta, en donde dejo de manifiesto que el arte que solicito es el Enmalle ya que mi Registro de Pesquerías que corresponden a mi embarcación ya tiene la pesquería de Reineta pero solo con el arte de Espinel, y por eso es que solicite el arte de enmalle, lo cual fue revisado por el funcionario de la Oficina de Tome.

*este no es el medio para
solicitar la reineta de enmalle
ya que el requisito es que se
en lista de especies
el recurso y este
anexo de la
lotería*

3.- Por el presente instrumento vengo en solicitar de conformidad al Artículo N° 59 de la ley 19.880, reposición de dicha Resolución, por cuanto todo lo que he informado anteriormente en el caso de mi situación en este Documento y así pueda acoger mi solicitud de Inscripción de Arte y/o aparejo de enmalle

Esperando una buena acogida de parte vuestra

Atte

Maria Rosa Torres Rivera

8948720-k

Fono de contacto: 77540563

Direccion. MAR NEGRO N° 4896 PEÑUELAS II HUALPEN



Nº INGRESO CORRELATIVO

Nº VIII 39887
REGION Nº DEL SOBRE

SOLICITUD DE USO DE VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
REGIÓN VALPARAISO, DEL L. B° O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS
(Conforme a la Resolución Exenta Nº 1218 del 15/05/2013, publicada el 20/05/2013, de la SUBPESCA)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ARMADOR

942603	TORRES RIVERA MARIA ROSA	08.948.720-K
RPA N°	Apellidos	RUT

II. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA EMBARCACION

959989	MARACAIBO I	1833	LIRQUEN
RPA N°	Nombre embarcación	Matrícula N°	Capitanía de Puerto

E1: E2: E3:

Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1218 del 2013, vengo en manifestar mi voluntad de hacer efectiva la inscripción del recurso Reineta.

III. NOTIFICACION PARA ACREDITAR ARTE

Fecha presentación	<input type="text"/>	Hora de Presentación	<input type="text"/>
Lugar de Presentación	<input type="text"/>		
USO EXCLUSIVO SERNAPESCA			
 FIRMA DEL ARMADOR ARTESANAL	REGION VIII	OFICINA TALCAHUANO	HORA 1304
	 FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA		

IV. ACREDITACION DE ARTE

La embarcación	<input type="text"/>	matrícula	<input type="text"/>	Puerto	<input type="text"/>
inspeccionada en	<input type="text"/>	el día	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
de 2013.					
presenta a bordo el arte de pesca de: <input type="text"/>					

OBSERVACIONES: no posee permiso con envase en lista de despero. Desear que se le agregue.

USO EXCLUSIVO AUTORIDAD MARITIMA		USO EXCLUSIVO SERNAPESCA	
_____ NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO AUTORIDAD MARITIMA		_____ NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA	
FECHA DE ACREDITACION	<input type="text"/>	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL ARMADOR	

- E1: Embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros
- E2: Embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor a 15 metros
- E3: Embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y de hasta a 18 metros

FONO: 77540563



Nº INGRESO CORRELATIVO

20

Nº VIII 39887
REGION Nº DEL SOBRE

SOLICITUD DE USO DE VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
VALPARAISO, DEL L. Bº O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS RIOS Y DE LOS LAGOS
(Conforme a la Resolución Exenta Nº 1218 del 15/05/2013, publicada el 20/05/2013, de la SUBPESCA)

CIÓN DEL ARMADOR

TORRES RIVERA MARIA ROSA		08.948.720-K
Apellidos	Nombres	RUT

CIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA EMBARCACION

MARACAIBO I	1833	LIRQUEN
Nombre embarcación	Matrícula Nº	Capitanía de Puerto

E1: E2: E3:

establecido en la Resolución Nº 1218 del 2013, vengo en manifestar mi voluntad de hacer efectiva la inscripción del a.

ION PARA ACREDITAR ARTE

Fecha de inscripción: 07/06/13 (11:00) Hora de Presentación: 11:00

Entidad: CTA. VILLARRICA, DICHATO

USO EXCLUSIVO SERNAPESCA

REGION VIII OFICINA TALCAHUANO HORA 22 MAY 2013 / 3:00 PM

REPUBLICA DE CHILE

0147

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA

CIÓN DE ARTE

Embarcación: MARACAIBO I matrícula: 1833 Puerto: LIRQUEN

Realizada en: DICHATO el día 07 de JUNIO de 2013.

Artículo del arte de pesca de: ENMALLE

REQUISITOS: No posee Reimbo con envulle en lista de... Deseo que se le agregue.

USO EXCLUSIVO AUTORIDAD MARITIMA

USO EXCLUSIVO SERNAPESCA

07 JUN 2013

REPUBLICA DE CHILE

0146

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA

CRISTIAN ZAPATA N.

07/06/2013

MARIA TORRES RIVERA

NOMBRE Y FIRMA DEL ARMADOR

Embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros
Embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor a 15 metros
Embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y de hasta a 18 metros

NO. 77540563

A Tome



Sistema de Consultas al Registro Pesquero Artesanal

Servicio Nacional de Pesca
Ministerio de Economía
Gobierno de Chile
Sistema de Consultas RPA

Consulta por Agente 959989 Recursos y arte de pesca incritos y autorizados en el Registro Pesquero Artesanal

Nro de Registro	Region autorizada	Embarcacion	Nro y puerto de matricula	Armador	Rut
959989	8	MARACAIBO I	1833 - LIRQUEN	MARIA ROSA TORRES RIVERA	8948720-k

Especie	Arte de Pesca
ANCHOVETA	CERCO
ANGUILA	TRAMPAS
AYANQUE	ENMALLE
BACALADILLO O MOTE	CERCO
BONITO	ENMALLE
BONITO	LINEA DE MANO
BRECA O BILAGAY	LINEA DE MANO
CABALLA	ESPINEL
CABALLA	ENMALLE
CABALLA	LINEA DE MANO
CABINZA	ENMALLE
CABINZA	LINEA DE MANO
CABRILLA	ESPINEL
CABRILLA	ENMALLE
CABRILLA	LINEA DE MANO
CABRILLA COMUN	ESPINEL
CABRILLA COMUN	ENMALLE
CALAMAR	POTERAS
CENTOLLA DEL NORTE	TRAMPAS
CENTOLLON DEL NORTE	TRAMPAS
CHASCA	ARAÑA
CHICOREA DE MAR	ARAÑA
COCHAYUYO	ARAÑA
COJINOBA DEL NORTE	CERCO
COJINOBA DEL NORTE	ENMALLE
COJINOBA DEL NORTE	LINEA DE MANO
COJINOBA DEL SUR	ENMALLE
CONGRIO COLORADO	ESPINEL
CONGRIO COLORADO	ENMALLE
CONGRIO DORADO	ESPINEL
CONGRIO NEGRO	ESPINEL
CORVINA	ESPINEL
CORVINA	ENMALLE
CORVINA	LINEA DE MANO
JIBIA O CALAMAR ROJO	CERCO
JIBIA O CALAMAR ROJO	POTERAS
LANGOSTA ENANA	TRAMPAS
LECHUGILLA	ARAÑA
LENGUADO DE OJOS CHICOS	ESPINEL
LENGUADO DE OJOS CHICOS	ENMALLE
LENGUADO DE OJOS CHICOS	LINEA DE MANO



28887



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO
DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL
REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS
PERSONAS QUE INDIVIDUALIZA

VALPARAÍSO, 19 AGO. 2013

1938

R. EX. Nº _____/VISTOS: Solicitudes de Reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Bio Bío, remitidas mediante Ord./Nº11245, de fecha 03 de julio de 2013, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Bio Bío y antecedentes aportados; Informe Técnico de solicitud de Reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, de fecha 01 de agosto de 2013, remitido por el Jefe del Departamento de Pesca Artesanal, mediante Hoja de Envío Nº 20521 de fecha 05 de agosto de 2013; el D.F.L. Nº 5, de 1983, y la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 1218, de 15 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el inciso séptimo del Artículo 50º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que: "(...) El reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripción en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Resolución Exenta Nº 1218, citada en Vistos, autoriza el reemplazo de un número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta, con enmalle o espinel, para las regiones de Valparaíso hasta la región de Los Lagos.



Que asimismo, el resuelvo 3 de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha Resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 388, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que las referidas solicitudes de inscripción, atendido que guardan identidad sustancial, son susceptibles de ser resueltas conjuntamente en este acto final, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 19880, citada en Vistos.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 484 vacantes para la región del Bio Bío, que corresponden a 455 vacantes para la clase E1; 16 vacantes para la clase E2; y 13 vacantes para la clase E3.

Que siendo el número máximo de vacantes 484 para esta región su detalle por oficina es el siguiente: para Talcahuano, tiene 92 vacantes distribuido en E1= 84; E2= 06; E3=02 ; para Coronel, tiene 151 vacantes distribuido en E1= 148; E2= 02; E3=01; para Tomé, tiene 91 vacantes distribuido en E1=88; E2= 02; E3=01; para Lebu, tiene 150 vacantes distribuido en E1 =135; E2= 06; E3=09.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 660 solicitudes de las cuales 131 corresponden a Talcahuano; 272 a Coronel; 83 a Tomé; 174 a Lebu. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 473 cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 187 solicitudes no cumplen con la acreditación de arte o que a pesar de cumplir con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, no se ajustan a la referida normativa, atendido que quedaron excluidas por el derecho preferente que le asiste a las solicitudes presentadas con antelación que resultaron acogidas, cuyos titulares se indicarán en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Bio Bío, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, ser propietarios de sus embarcaciones, poseer el aparejo de pesca, enmalle o espinel, y encontrarse inscrito en lista de espera.

Que de las 660 solicitudes presentadas, 601 embarcaciones acreditaron poseer la acreditación de arte de pesca de enmalle o espinel ante el Servicio y la Autoridad Marítima, según sea el caso y 56 no se presentaron los armadores artesanales a la inspección en terreno, entendiéndose en este caso que renuncian al derecho según lo dispuesto en el artículo 12º del D.S Nº388/95 y sus modificaciones, por lo cual las solicitudes, deben ser rechazadas en la pesquería de la reineta con enmalle o espinel porque no acreditaron el arte de pesca.

Que se acredita que 03 solicitudes ya estaban autorizadas para operar la reineta.



Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con espinel o enmalle y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

RES U E L V O:

1.- ACÓGESE las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca de **Espinel y Enmalle**, de los interesados que se indican a continuación según oficina y clase:

Oficina Talcahuano, primera clase normal, E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959063	NAHUEL	Joel Del Carmen Bello Torres	7307818-0
956219	PINGÜINITO II	Emilio Cornelio Andrades Méndez	10440532-0
923195	DEPREDADOR	Leonel Alejandro San Martín San Martín	9613420-3
926289	DON KIMBA	Ramón Andrés Bello Maldonado	11986195-0
926624	FRANCISCO JAVIER	Gisela Josefina Esparza Ramírez	12975401-k
950192	ESTRELLA DEL MAR V	José Desiderio Araya Rojas	6943037-6
950406	LA NENITA	Cesar Dagoberto Henríquez Peña	8900657-0
950805	TORNADO	Comunidad Jorquera Jorquera	5762546-3
958019	RAUL ALEJANDRO I	Raúl Alberto Yáñez Becar	12553180-6
951382	JUAN EMILIO	Gloria Del Carmen Daza Soto	9199398-8
951537	DELFIN V	Álvaro José Espinoza Medina	10500818-k
959343	DON PABLO	Julio Esteban Valle Espinoza	11985850-k
951741	DON TITO	Humberto Edgardo Cerna González	14390183-1
951864	MI CHULO	Ceferino Guillermo Escobar Mora	7912975-5
952496	JORGE LUIS	José Heriberto Muñoz Gomes	12548410-7
952619	EMERESTEVIC	Juan Darío Teca Matus	16160101-2
955985	AMARO I	Andrés Mauricio Torres Torres	14487314-9
957494	ESTEBAN MANUEL	Luis Humberto Andrade Andrade	13132720-k
953973	AYLIN	Erasmo Alejandro Monsalve Duran	6685538-4
953859	J.CARLITOS	Luis Alejandro Nova Cordero	14560817-1
955138	NIDO DE ÁGUILA	Aroldo Homero Serri Sagredo	12064097-6
951397	CISNE	Comunidad Cid Ramírez	9100456-9
956168	ALEJANDRO IV	Antonio Onofre Silva Duran	6546445-4
956190	FLEMISHCAB	Miguel Mauricio González Troncoso	10429133-3
954820	TUNINA	Virgilio Andrés Nova Cordero	15175888-6
956316	FABIOLA	José Miguel Pincheira Navarro	10626457-0
956312	JONATHAN	Fernando Antonio Villa González	12025371-9
956313	ADRIÁTICO	Luis Fernando Malle Vera	12001693-8
956315	ARACELLY I	Pablo Guido Muñoz González	8938699-3
956445	GETSEMANÍ	Manuel Antonio Duran Muñoz	12323362-k
956339	KALAHARI I	Cesar Ernests Silva Silva	12199102-0
956200	MARIA TRINIDAD I	Carlos Andrés Silva Cea	16287384-9
956488	STANCY LINN	Oscar Artemio Duran Muñoz	12323363-8
956487	ESCARLET I	Víctor Manuel Peña Fernández	11178993-2



956513	DON PATRICIO II	José Fernando Salas Acosta	12208525-2
956385	ESTEFANIA I	David Eleazer Castro Gutiérrez	14272196-1
956381	ARLEKIN	Héctor Vicente García Moya	5998940-5
956378	FRAILE	José Omar Gutiérrez Díaz	7468066-6
956380	NICOL C	Daniilo Isaías Duran Monares	17222566-7
956652	MONTE SION	Cesar Alejandro Monares Muñoz	12555540-0
956636	SAN JOHN	Héctor David Ortega Román	14061525-k
956667	BAYRON ALEJANDRO	Juan Antonio Varela Varela	12972576-1
956633	YASNA II	Carlos Roberto Alarcón Vega	12972160-k
956681	FERNANDO CAMILO	Amador Fernando Mora Cordero	7669977-1
956684	FERNANDO ANDRES	Oscar José Cea Angulo	9310589-3
956565	LUIS FROILÁN	Raúl Hernán Silva Yáñez	9034078-6
956848	FERNANDA VALENTINA	Jorge Alejandro Silva Cea	17000481-7
957020	DON SEBASTIAN I	Juan Eduardo Silva Cea	15530200-3
957503	RAYO DE LUNA I	Julio Andrés Cerna Torres	11570622-5
957143	MARIANA A	Edgardo Alfonso Arévalo Velásquez	14390960-3
957157	RIO MAIPO	Hernán Israel Mansilla Del Prado	14593513-k
957168	DON ISAAC	Juan Alberto Beltrán Aquevedo	8600546-8
957169	SAN JUAN III	Manuel Orlando Campos Bustos	7795346-9
957307	BASTIANCITO	Samuel Emiliano Herrera Castro	9506635-6
957381	CAMILA NICOLE	Sergio Eduardo Pinto Lara	10580142-4
957403	ALEXIS ARCADIO	Arcadio De La Cruz Bastias Montero	7551643-6
957757	JUAQUIN EDGARDO	Cesar Ovando Silva Leal	12979550-6
957896	MONTE SINAI II	Cesar Alejandro Monares Muñoz	12555547-0
957897	MARIBEL	Roberto Enrique Duran Monares	17222565-9
957970	TEVITO	Omar Patricio Martínez Varela	8579278-4
958103	SORAYA	Angélica Alejandra Beite Uribe	12380243-8
951724	DON MARCE	Marcelino Esteban Daza Pincheira	6468472-8
958173	PRINCESA MARCELA	Sebastián Daniilo Duran Contreras	9853637-k
958124	AGUSTINA	Jorge Andrés Hernández Sanhueza	17224669-9
958441	DON LUIS ALEXIS	Luis Alamiro Zúñiga Arce	7852681-5
958390	CAMIONERO	Juan Agustín Del Prado Moya	7605437-1
958392	CRISTIAN ESTEBAN	Manuel Orlando Campos Bustos	7795346-9
958793	ISAIAS	Patricio Antonio Pareja Ceballos	11178560-0
959093	DAVID ELÍAS	Oscar José Cea Angulo	9310589-3

Oficina Talcahuano, segunda clase normal E2.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
953216	CRISTINA	Miguel Roberto Neira Castillo	6984984-9
954552	ANSELMO I	Alejandra Andrea Sáez Ríos	9269209-4
951004	ALBITA MELANIA	Sergio Del Carmen Aranguiz González	6835309-2
957639	ANACONDA	José Antonio Orellana Acuña	12796382-7

Oficina Talcahuano, tercera clase normal E3.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
902770	DON HUMBERTO M	Fernando Humberto Monsalvez Silva	6665647-0

Oficina Coronel primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
904121	ALVA MAR	Ricardo Humberto Reyes Muñoz	7925479-7



956513	DON PATRICIO II	José Fernando Salas Acosta	12208525-2
956385	ESTEFANIA I	David Eleazer Castro Gutiérrez	14272196-1
956381	ARLEKIN	Héctor Vicente García Moya	5998940-5
956378	FRAILE	José Omar Gutiérrez Díaz	7468066-6
956380	NICOL C	Daniilo Isaías Duran Monares	17222566-7
956652	MONTE SION	Cesar Alejandro Monares Muñoz	12555540-0
956636	SAN JOHN	Héctor David Ortega Román	14061525-k
956667	BAYRON ALEJANDRO	Juan Antonio Varela Varela	12972576-1
956633	YASNA II	Carlos Roberto Alarcón Vega	12972160-k
956681	FERNANDO CAMILO	Amador Fernando Mora Cordero	7669977-1
956684	FERNANDO ANDRES	Oscar José Cea Angulo	9310589-3
956565	LUIS FROILÁN	Raúl Hernán Silva Yáñez	9034078-6
956848	FERNANDA VALENTINA	Jorge Alejandro Silva Cea	17000481-7
957020	DON SEBASTIAN I	Juan Eduardo Silva Cea	15530200-3
957503	RAYO DE LUNA I	Julio Andrés Cerna Torres	11570622-5
957143	MARIANA A	Edgardo Alfonso Arévalo Velásquez	14390960-3
957157	RIO MAIPO	Hernán Israel Mansilla Del Prado	14593513-k
957168	DON ISAAC	Juan Alberto Beltrán Aquevedo	8600546-8
957169	SAN JUAN III	Manuel Orlando Campos Bustos	7795346-9
957307	BASTIANCITO	Samuel Emiliano Herrera Castro	9506635-6
957381	CAMILA NICOLE	Sergio Eduardo Pinto Lara	10580142-4
957403	ALEXIS ARCADIO	Arcadio De La Cruz Bastias Montero	7551643-6
957757	JUAQUIN EDGARDO	Cesar Ovando Silva Leal	12979550-6
957896	MONTE SINAI II	Cesar Alejandro Monares Muñoz	12555547-0
957897	MARIBEL	Roberto Enrique Duran Monares	17222565-9
957970	TEVITO	Omar Patricio Martínez Varela	8579278-4
958103	SORAYA	Angélica Alejandra Beile Uribe	12380243-8
951724	DON MARCE	Marcelino Esteban Daza Pincheira	6468472-8
958173	PRINCESA MARCELA	Sebastián Danilo Duran Contreras	9853637-k
958124	AGUSTINA	Jorge Andrés Hernández Sanhueza	17224669-9
958441	DON LUIS ALEXIS	Luis Alamiro Zúñiga Arce	7852681-5
958390	CAMIONERO	Juan Agustín Del Prado Moya	7605437-1
958392	CRISTIAN ESTEBAN	Manuel Orlando Campos Bustos	7795346-9
958793	ISAIAS	Patricio Antonio Pareja Ceballos	11178560-0
959093	DAVID ELÍAS	Oscar José Cea Angulo	9310589-3

Oficina Talcahuano, segunda clase normal E2.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
953216	CRISTINA	Miguel Roberto Neira Castillo	6984984-9
954552	ANSELMO I	Alejandra Andrea Sáez Ríos	9269209-4
951004	ALBITA MELANIA	Sergio Del Carmen Aranguiz González	6835309-2
957639	ANACONDA	José Antonio Orellana Acuña	12796382-7

Oficina Talcahuano, tercera clase normal E3.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
902770	DON HUMBERTO M	Fernando Humberto Monsalvez Silva	6665647-0

Oficina Coronel primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
904121	ALVA MAR	Ricardo Humberto Reyes Muñoz	7925479-7



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
904189	TERESA MAGDALENA	Darwin Fermín Del Prado Mansilla	15197347-7
956440	LISSET MONSERRAT I	Eusebio Loyola Escobar	10632019-5
904279	RUBÉN ESTEBAN	Eduardo Alejandro Duran Reyes	7964816-7
955462	SUPERMAN II	Marcelo Esteban Sáez Ulloa	13606270-0
904191	PEREGRINO II	Juan Bautista Sáez Roa	7136841-6
904064	YERLY	Erne Alami Pezo Díaz	9751180-2
919851	ESCORPIÓN	Gregorio Del Prado Moya	8874305-9
957704	ENDEAVOR XIX	José Félix Fernández Cancino	14366715-4
910300	ESPERANZA	Raúl Sebastián Sáez Navarro	8781397-5
919829	EL RAYER	Héctor Vicente Aguirre Castillo	11538258-6
956226	MARIO ANTONIO	Mario Alfonso Moya Chaparro	9573224-0
956405	ALEJANDRA II	José Bautista Salas Contreras	6048417-1
924770	EL POBRE EDGARDO	Edgardo Alejandro Cruces Medina	12926149-8
924792	DON GILBERTO	Genaro Del Carmen Sánchez Avilés	9028074-0
924565	TSUNAMI	Andrés Manuel Hernández Manríquez	12704979-3
956894	TAVITA II	Fernando Jaime Núñez Huenchuman	11791669-3
924588	CORAZÓN VALIENTE	Marcelo Adrián Recabal Avilés	15196689-6
924635	JEANS CARLOS	Carlos Maximiliano Gómez Bustos	11353669-1
959832	INSIGNIA III	Álvaro Amador Medina Parra	13142082-k
925983	SOL DE AMÉRICA	José Valentín Escobar Chamorro	5974858-0
956414	TIGRE	Jorge Francisco Recabarren .	8755772-3
926152	DON SENON	Juan Carlos Mendoza Martínez	9186427-4
926544	ELENA	Ricardo Del Carmen Alvear Manríquez	4832831-8
926557	SAMUEL	Humberto Enot Mesa Huenteo	10276584-2
926477	RIO LOA II	Sebastián Edgardo Del Prado Moya	12323423-5
926867	ROSA ISABEL	Eduardo Gustavo Muñoz Angulo	8725024-5
950020	SAN PEDRO II	Isaac Francisco Cisterna Carrillo	15196421-4
950053	DON FIDEL I	Ronald Alexis Fernández Salas	14066269-0
950164	TIBURÓN	Eugenio Del Carmen García Hernández	7300282-6
957701	MATÍAS IGNACIO III	Pablo Isaías Gatica Seguel	14563985-9
955632	JOAQUÍN	Manuel Ernesto Núñez Riquelme	13141364-5
957700	IAN MARTIN	Mario Abraham Valderas Monsalve	15197250-0
950762	MARIA ROXANA II	José Marcelino Reyes Muñoz	7304451-0
959356	PAPI ALFREDO	Oscar Alfredo Saavedra Rivera	5461027-0
950826	HURACÁN	Jerónimo Del Carmen Muñoz Vallejos	7878770-8
950825	MONTE SION 2	Eleuterio Ramón Briones Cuevas	10138087-4
956418	MONTE HOREB I	Francisco Alberto Denis Martínez	10838925-7
950891	EL HAROLD	Sergio Aliro Ancaten Pailaya	14033896-6
955586	GOMINOLA	Lugo Ismael Lozano Fernández	10243952-K
951122	MANUELITA	Daniel Emiliano Larra in Monares	10632007-1
956030	MARACAIBO	José Albarito Alarcón Lincopi	14235850-6
951209	SIN COMENTARIO	Manuel Alfonso Alegría Bustos	13108642-3
951298	YARA	Rigoberto Rivas Avello	6603508-5
955934	SANDOKAN	Carlos Alejandro Lincopi Fernández	12980259-6
951614	REGALÓN	Marcelo Alejandro Aliaga Velásquez	12532352-9
959339	ALEXANDRA	Victor René Escobar Roca	7448809-8
951752	CAPERNAUN	Gonzalo Aníbal Monsalve Muñoz	11791695-2
951778	NICOL	Severo Del Carmen Escobar Roca	6780819-3
958093	NORMITA I	Juan Arnoldo Jerez Cisternas	7927093-8
951898	ANITA VICTORIA	Victor Hugo Muñoz Bustos	12972849-3
959813	ESTEBAN MAURICIO	Segundo Mauricio Salazar Martínez	11698985-9
955633	JERUSALEM II	Segundo Mauricio Fernández Melita	15197031-1
952522	SUSANA	Herman José Muñoz Medina	12979562-K
956035	PTA. FRAILE	Claudio Fabián Herrera Salazar	12767914-2
953088	JACOB	Luis Segundo Manríquez Torres	7951976-6
955974	TITANIC I	Héctor Julio Fernández Melita	14066285-2
953249	DIEGO ESLOY	Esloy Ernesto Hollander Acevedo	12199082-2
953201	ABRAHAM 2	Juan Adrián Gutiérrez Díaz	7468067-4
953286	DAVID ALEJANDRO	Alejandro Rodrigo Silva Cifuentes	12731300-8



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
953315	JERSON ARIEL	Dagoberto Enrique Gavilán Benítez	6433569-3
957813	RAFAGA II	Segundo Robinsón Salas Sáez	12767819-7
953532	MARANATHA	Bartolo Segundo Fernández Salas	7944751-K
953627	FLOR DE ORO	Héctor Rolando Monsalve Muñoz	10296713-5
953686	NAHUM	Patricio Hipólito Yancaman Ancan	12980318-5
953685	EMERSON II	Luis Segundo Gayoso Molina	7955303-4
953830	DON MIGUEL AMARO	Hitalo Alejandro Escobar Moya	13141389-4
953843	SEBASTIAN	Pablo Segundo Gatica Cifuentes	9694502-7
953841	MILLARAY	Gonzalo Aníbal Monsalve Muñoz	11791695-2
953828	DON MARIO M	Raúl Alberto Muñoz Cisterna	12979574-3
953918	DON ENRIQUE	Enrique Leonardo Silva Muñoz	12323428-6
953783	MACARENA	Marco Antonio Escobar Bonilla	13999832-4
953873	BUGY	Alder Vladimir Carrillo Martínez	12556064-4
953886	LUIS DANIEL	Ovando Enrique Silva Muñoz	12162899-6
953889	COLORADO	Rigoberto Emilio Ruiz Fuentealba	13313196-5
953897	DON ERICK II	Radomiro Eliecer Maril Flores	11702084-3
953949	SANTA SARITA	Iván Humberto Salas Núñez	12005606-9
953952	MAURA	Samuel Antonio González Duran	13800304-3
953963	DON COCHÓN	Rigoberto Octavio Larra in Moya	11791716-9
953937	SCHIRLEY ARELY	Oscar Eduardo Solar Reyes	13727360-8
953938	JEAN LUCAS	Artemio Osvaldo Gutiérrez Díaz	11791719-3
954086	CARLOS MARCELO	Jaime Guillermo Cuchiye Cuchiye	7667730-1
954143	CLAUDINA ESTEFANÍA	Pedro Alcadio Brenet Fernández	8840445-9
954315	PERLA NEGRA	Javier Normaldo Escobar Lorca	12199066-0
954316	BRAYAN III	José Antonio Salas Contreras	12199148-9
954345	PUNTA MALLÍN	Héctor Yohan Del Prado Moya	13141354-8
954571	FRESIA ALEJANDRA	Ramón Enrique Arévalo Sáez	8267944-8
954572	MAITEVANEZA I	Ángela Patricia Fernández Salas	10468343-6
954625	MI JESUS	José Moisés Salas Salas	5370505-7
954679	ENDEAVOR V	Juan Reinaldo Lorca Chaparro	7974616-8
954780	ENDEAVOR XXVI	Sergio David Lagomarcino Leal	13627196-2
954645	AIDA ROSA	José Ricardo Cifuentes Rodríguez	8253583-7
954813	ENDEAVOR II	Jorge Antonio Moraga Quidel	11525704-8
954838	ENDEAVOR IX	Freddy Gonzalo Ramírez Vilo	16567054-K
954840	MATÍAS IGNACIO	Jorge Benjamín Manríquez Salaz	9059324-2
954893	ENDEAVOR XXVII	Carlos Dionel Herrera Salazar	13384483-K
954925	ENDEAVOR VIII	José Patricio Cisterna Berna	6358794-K
954924	ENDEAVOR XXV	Nelson Rodrigo Salas Jerez	11960965-8
955042	MAR DEBERY	Victor Daniel Muñoz Salgado	10029996-8
955164	ENDEAVOR I	Rómulo Armando Huenchunao Antileo	11702041-K
955306	JOSE DAMIÁN	José Arturo Martínez Avilés	9522160-2
955453	JULIA	José Cayetano Salas Salas	5032896-1
955560	DON ITALO	Patricio Alejandro Salas Chaparro	11986613-8
955655	EXCALIBUR II	Agustín Maximiliano Del Prado Mansilla	13141344-0
955785	AFRODITA	Carlos Enrique Sáez Burgos	9419659-0
959827	CAZADOR	Cecilia Del Pilar Hernández Latorre	13141438-2
956107	MARIA GABRIELA	Juan Carlos Oyarzun Arévalo	15778197-9
956184	LA TATITO II	Zulema Andrea Fernández Sáez	13606299-9
956100	POBRE EDGARDO I	Edgardo Alejandro Cruces Medina	12926149-8
956234	EL DIAMANTE	Hugo Amador Cea Escobar	11441189-2
956449	MARYORIE I	Agustín Segundo Hernández Muñoz	7295213-8
956282	TITANIC II	Juan Francisco Chamorro Ramírez	8807426-2
956283	PABLO CESAR II	Osvaldo Del Carmen Silva Duran	5887494-9
956337	EMA CRISTINA	Sergio Alberto Veloso Galáz	10139250-3
956353	BÁRBARA ANTONIA	José Moisés Salas Salas	5370505-7
956351	JACOB	Claudia Ester Monsalve Chávez	14571731-0
956377	ALEJANDRO V	Juan Elías Gatica Cifuentes	8675776-1
956202	MATÍAS AARÓN	José Alejandro Gallegos Sáez	12767798-0
956203	FERNANDA II	Juan Alurzo Moya Correa	79557737-4



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
956204	EDINSON	Herne Milton Galáz Monsalve	8234481-0
956619	JUANITO	Luis Segundo Gayoso Molina	7955303-4
956620	KOALA	Ramón Rafael Troncoso Montiel	7781578-3
956622	SOL NACIENTE	Edio Ignacio Sáez Moya	12972376-9
956758	ABSALON	Ramón Patricio Saavedra Villalobos	8157308-5
956860	CUTER I	Juan Carlos Morales Garrido	7605957-8
956862	DARIO	Amador Jesús Cárdenas Gayoso	7924679-4
956865	TAVITA MAYERLY	Freddy Francisco Larra in Moya	12323419-7
956872	YAN CARLA I	Juan Carlos Lagos Loyola	16287350-4
956983	PATITO	José Rubén Paillalef Leal	10303294-6
956984	TERESITA ISABEL	Miguel Ernesto Silva Silva	9330396-2
957024	GLADIADOR	Favio Gonzalo Brenet Ulloa	14066300-K
957025	JEANS CARLOS I	Carlos Maximiliano Gómez Bustos	11353669-1
957292	MARCELO BENJAMÍN	Gabriel Adrián Gutiérrez Silva	12979611-1
957432	DON HUGO M	Custodio Osben Muñoz Salgado	9643600-9

Oficina Coronel segunda clase normal E2.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
951336	MOISÉS	David Antonio Peña Fernández	12034696-2
951972	MOISES ABRAHAM	Carlos Segundo Neira Vargas	12137295-9

Oficina Tomé primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
957719	MOAB	Elisa Isabel Sanhueza Suazo	13132285-2
959008	MARIA ODETTE	Octavio Baltazar Cifuentes Macaya	15681195-5
926424	PATY I	Luis Alfredo Vera Gallardo	11134718-8
957835	DON ROGELIO	Virgino Alejandro Vergara Lepe	6600187-3
950018	JUANITA	Pedro Pablo Molina Pérez	5769292-8
950385	LOS NAVEGANTES	Omar Enrique Méndez Andrades	11897540-5
951264	JULIO CESAR	Giovanni Alejandro Sanhueza Rodríguez	12730170-0
951788	DON GUSTAVO	Eduardo Jacob Gavilán Bravo	10253146-9
952106	LA CHOQUITA	Héctor Manuel Faundez Opazo	6398424-8
957469	PUMA I	José Alejandro Coloma Matus	10135020-7
952194	DON RAMON I	Comunidad Cid Coloma	17182949-6
952284	LA PRINCESA	Juan Andrés Molina Puente	8630486-4
952445	DON STEVEN	Comunidad Sanhueza Y Sanhueza	6703057-5
952442	SANTA FE II	Carlos Rosalino Vega Andrade	10280288-8
952836	ANA LUISA	Juan Luis Rodríguez Vega	8295740-5
952837	ESCORPIÓN II	Nicolás Antonio Araneda Lagos	12968435-6
952976	ANTONIA	Jeremías Antonio Álvarez Morales	12729216-7
956395	MARISAN IV	Víctor Iván Saldías Chamorro	10915749-K
959323	KALIMAN	Luis Alberto Coloma Matus	9043453-3
953680	SINAI	Christian Humberto Andrades Méndez	12321049-2
957818	DON MATI	Cristian Andrés Paredes Poblete	13132419-7
955328	ROSA BELÉN	Gabriel Edgardo Gómez Torres	11446656-5
953860	NIÑO DEL VALLE	Daniel Osvaldo Gómez Lepe	12320501-4
956017	DON CESAR I	Juan Carlos Sanhueza Martínez	12090682-8
956124	MONTE CRISTO	Marcos Aurelio Caceres Rivera	12322096-K
956352	JOAQUÍN	Tomas Antonio Toro Flores	12187144-0
956521	EMILIO LUIS III	Leonardo Lorenzo Gómez Torres	14243384-2
957167	ARTICA I	Pedro Bruno Méndez Torres	15170497-2
957626	MATÍAS - BENJAMÍN	Patricio Rosamel Andrades Méndez	1153745-8



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
957649	EMILIO LUIS II	Víctor Jaime Andrade Andrades	6108832-6
958331	DON PEDRO 2°	Cristhian José Salas Herrera	13110296-8
959100	LIDIA I	Gabriel Ángel Moena Rodríguez	11789663-3
959302	NUEVA AVENTURA	Cesar Albano Andrade Méndez	13132948-2
959198	LÍNEA AZUL II	Tolentino Esteban Gutiérrez Quezada	8801749-8
959331	ÁGUILA REAL	Marcelo Ademar Leal Cisternas	13627514-3
959939	JOHANY	José Gustavo Rodríguez Cid	6108898-9
960172	LICANTEN	Rolando Salomón Andrade Cabrera	8261870-8
960201	ÁGUILA REAL II	Robinson Eusebio Molina Ávila	14624320-7
960013	LA COBRA II	Marco Antonio Salgado Salgado	10868831-9
960298	CRISTIAN MARCELO	José Luis Acuña Lara	13619520-4

Oficina Lebu primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
950082	JUAN EDUARDO I	José Del Carmen Licancura Millaquin	4201973-9
950291	ROSITA IV	Víctor Camilo Villalon Hugeot	8987444-0
950294	RIO LOA I	Jaime Nivaldo Herrera Herrera	9642095-1
950470	DON DAVID I	Nelson Omar Offerman Oportus	8032069-8
957235	LUSITANIA II	Ariel Eugenio Parra Varela	12043917-0
951929	RIO LOA	Manuel José Flores Hernandez	11522635-5
952132	CALIPSO III	Mario Pedro González Venegas	10849704-1
952374	NAVEGANTE	Patricia Rosa Vega Arce	7115565-K
953100	DON PATRICIO	José Fernando Dumuleo Fernández	11698730-9
953199	MARCOS I	Rubén Del Carmen Conejeros Vergara	6470474-5
953676	DON ELÍAS II	Guillermo Lincura Sánchez	7402671-0
953760	VERBO	Aniceto Fernández Rohten	5137230-1
953766	ANDREA I	Carlos Alberto Lincura Boguen	9946717-7
954320	JIREH	Daniel José Figueroa Duran	12306033-4
954308	ALCATRAZ	Juan Alberto Escobar Ancan	12384955-8
954455	TSUNAMI	Juan Enrique Cuevas Altamirano	11258900-7
954658	CARLITOS R	Carlos Roberto Rojas Aburto	7085373-6
954795	QUILANTAHUE II	Irenio Orlando Aravena Gavilán	6680619-7
954784	BENJAMIN	José Sebastian Salazar Carrillo	11156728-K
955054	ANGELO III	Jorge Héctor Ríos Castro	7729600-k
955728	JAVIERA	Juan Bernardo Inostroza Morales	6319332-1
956180	ADÁN Y ROMI II	Adán Del Carmen Monsalvez Luengo	12190893-K
956182	ALEJANDRO	Néstor Anselmo Parra Espinoza	11797976-8
956442	LUIS DAVID II	Luis Aquiles Rocha Liguempi	13394977-1
956448	DON NIKO	Rosendo Ignacio Huenupil Millanao	11585488-7
956120	MAR BELLA	Fernando Claudino Opazo Guerrero	10570594-8
956309	DON EMERZON	Jose David Castro Sanhueza	10004840-K
956493	SAYRA	Susana Margot Cartes Burgos	12387605-9
956704	REINERIA	Luis Aristides Navarrete Arevalo	5878599-7
957290	DANIELA	Abercio Francisco Moya Herrera	11584469-5
957452	ESTRELLA DEL SUR I	Facundo Ríos.	4497219-0
957415	DON CHINDO I	Comunidad Ulloa Ulloa	10644881-7
957505	CHAVALILLO	Alfonso Alejandro Ceballos Sánchez	12626938-2
957411	JAEL IGNACIA	Michel David Bustos Munis	9169276-7
957317	ANA MARIA	Comunidad Gayoso Gayoso	10133059-1
957318	JORGITO ANDRES	Jorge Ernesto Espinoza Espinoza	12847984-8
957758	FRANCISCO JACOB	Héctor Jacob Hormazabal Martínez	12052753-3
957846	SALVADOR II	Sergio Esteban Lincura Flores	17912413-0
957847	LEO CALEB	Ronald Leonardo Fuentes Monsalvez	16649411-7
957901	EL GOTITA	Sebastián Alberto Poblete Muñoz	9995131-1
957951	MELI PEÑI	José René Antio Huenupil	15203339-7
957665	MARMADUKE	Sandra Elcira Peña Lobos	9561887-1



10050
14/02

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
958203	GABRIEL HERNAN	Sixto Abraham Salazar Cerda	15914682-0
958205	SEBASTIAN - C	José German Cartes Antilao	16108586-3
958207	DON GASTON	Gastón Osvaldo Carvajal Torres	11964903-K
958212	DON MATÍAS	Michel David Bustos Munis	9169276-7
958290	BARÓN ROJO II	Sergio Anibal Manríquez Ale	11602028-9
958291	JULIÁN ALEXIS	Guido Alexis Cárdenas Gallegos	16916632-3
958292	EL GAMA	Héctor Rodrigo García Ale	13627356-6
958274	LA NEGRITA I	Miguel Segundo Silva Contreras	11830098-K
958276	GERALCONINGER	Juan Orlando Muñoz Nova	13147890-9
958275	BENJAMÍN IGNACIO	Carlos Alberto Lincura Boguen	9946717-7
958277	CAZADOR VI	Ervin Favian Astete Aguirre	13809198-8
958177	BRANDON	Marco Antonio San Cristóbal Peña	15074795-3
958385	DIOS DEL MAR	Sergio Patricio Rosas Yaupe	14071745-2
958387	EL BENY	Benedicto Del Carmen Garces Fuentealba	8671321-7
958510	MAR SURI	Victor Camilo Villalon Hugeot	8987444-0
958388	SKTRIVA	Luis Alberto Correa Vega	11440382-2
958389	RUBÉN JULIÁN	Samuel Pedro Pinto Flores	13853755-2
958558	CABO TAMAR	Comunidad Fernández Fernández	13411421-5
958538	YARELA MONIBETH	Juan Patricio Pacheco Escobar	13651127-0
958550	FRANCO ANTONIO	Sergio Antonio Leal Quiroz	12727301-4
958532	HALCÓN NEGRO	Luis Italo Ormeño Jerez	12187460-1
958312	ANTONELLA M	Claudio Eliacer Rifo Guzmán	15741219-1
958529	ELISUR	Vicente Antonio Serri Sagredo	11584392-3
958721	TATA LALO	Eduardo Rodrigo Iturra Catriman	12036662-9
958806	DENISSE PASCALE	Manuel Guillermo Concha Jara	12323434-0
958813	KEVIN M	Luis Esteban Moya Parra	15914720-7
958833	TATIANA ANDREA	Marcelo Andrés Valencia Gaete	15199543-8
958961	JOSAFAT	Luis Hermo Reinaldo Tromelao	10760437-5
959077	MATÍAS IGNACIO	Mauricio Antonio Martínez Román	15089675-4
959122	JAHDAI	Fernando Sebastián Hermosilla Sáez	9413517-6
959133	AXEL FELIPE	Marcelo Ariel González Espergel	11965200-6
959146	JUAN EDUARDO I	Antonio Del Carmen Licancura Millaquin	9933177-1
958794	DON KAKO	Héctor Samuel Sáez Gallegos	14066274-7
959170	DUVANIC	Claudia Andrea Conejeros Garrido	14902733-5
959182	JAIME I	Eduardo Humberto Cuevas Esparza	11112398-5
959221	ALFRAN	Francisco Javier Yuste Escobar	15751302-8
959115	EL CHAPATO I	Carlos Alberto Molina Solís	11602275-3
959316	OLGUITA	Manuel José Flores Hernandez	11522635-5
959421	CARLOS MAURICIO	Carlos Mauricio Ricarte Torres	10223737-4
959488	JOHNCITO I	Gabriel Octavio Gaete Soto	13147704-K
959641	MAMITA NINA	Olga Del Carmen Salazar Varela	16156671-3
959656	ROBERTH IGNACIO	Raúl Aladino Yaupe Saravia	10861642-3
959584	EL MATY	Héctor Ariel Rivas López	15197313-2
959699	JOEL ARMANDO	José Arnoldo Salazar Carrillo	9641086-7
959704	SALVADOR I	David Alberto Lincura Flores	16649542-3
959715	JORGE PATRICIO I	Joel Alfonso Araneda Cabeza	12734751-4
959791	EL GAMITA	Héctor Rodrigo García Ale	13627356-6
959726	NAJAFRA	Jorge Andrés Cerda Fuentes	15086843-2
959776	YAKITA	Sergio Antonio Leal Quiroz	12727301-4
959732	YALUZ	Miguel Ernesto Hermosilla Lobo	16649320-K
959775	MARGARITA I	Roberto Mauricio Álvarez Norambuena	13559358-3
959738	TATA POLO	Juan Carlos Provoste Gómez	15198872-5
959737	HABACUC	Oscar Erwin Peso Gayoso	12323382-4
959441	LAGO CABURGA	Gilberto Arturo Jiménez Maldonado	11852934-0
959805	LEO I	Miguel Del Carmen Burgos Martínez	7526806-8
959804	CRISTÓBAL	Mario Hernán Leal Saavedra	15198876-8
959433	CHOCCMITA	Rodrigo Andrés Villarroel Cuadra	13998428-5
959862	JEHOVA YIREH I	David Leonel Carte Aguilar	9923443-1



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959861	EL GITANO	Javier Francisco Muñoz Salazar	15914926-9
959882	EL BANDIDO	Nolberto Nazario Lobos Sáez	9568665-6
959876	YONCAMY	Leonel Eduardo Ulloa Valenzuela	9240405-6
959893	YONATHAN I	Alex Mauricio Fernández Mora	14311549-6
959906	NICOL CAMILA	Juan Andrés Aros Cerda	17092002-3
959905	BARÓN ROJO	Héctor René Manríquez Ale	16649905-4
959948	CAVANNIA	Eduardo Enrique Lobos Torres	12329911-6
959928	LOS MANZANITAS	Luis Patricio Abraham Barrientos	10157047-9
959930	TABITA	Cristian Rodrigo Conejeros Garrido	12926008-4
959927	FERNANDO TOMAS	Fernando Ronald Reyes Yuste	15752593-K
960019	ASHLEY MONSERRAT	Heriberto Del Carmen Varela Aguirre	11451685-6
960018	SAMUEL IGNACIO	Juan Alberto Sáez Tapia	7872200-2
960017	MIRAGE	Domingo Luis Vera González	10544713-2
960028	EL BICHO	Claudio Alexis Matus Friedericksen	15952768-9
960122	MIGUELITO	Cesar Stalin Salazar Maldonado	10543566-5
960121	ESTEBAN IGNACIO	Marcelo Alejandro Leal Saavedra	12332857-4
960171	NANITO	Luis Enrique Rodríguez Palma	9817138-K
960208	TRUENO	Francisco Segundo Saavedra Troncoso	7085374-4
960244	EL TATIN	Iván Ignacio Garcés Catrilebun	15198773-7
960141	ROMPE OLAS I	Claudio Alejandro Maraboli Fuenzalida	13785684-0

Oficina Lebu segunda clase normal E2.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
957974	HIJA DEL TRUENO	José Eduardo Bianchi Díaz	11971095-2
958384	VERONICA I	Ronald Alex Cisternas Chamblas	14206542-8
958882	NOL VITA INES I	Baltazar Dalilo Meza Salas	5364247-0
959564	CLAUDIO FELIPE I	Juan De Dios Marín Vergara	6322385-9
959432	REINA DEL PACIFICO II	Segundo Nemesio Toro Gatica	6577165-9
959929	BEKAEL M	Miguel Ángel Garcés Fica	10643944-3

Oficina Lebu tercera clase normal E3.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
954890	BARBARITA	Jose Luis Rojas Andrades	8288161-1
952378	JAQUELINE	Héctor Javier Friz Zenteno	14288054-7
958777	LA BORRACHA	Hugo Antonio Aranda González	10891740-7
959516	CARLA BELÉN	Ariel Eugenio Burgos Sánchez	12112591-9
959675	REY DE REYES	Héctor Iván Jerez Sáez	9454909-4
959891	SANTA XIMENA I	Mario Alberto Cisterna Miranda	16388456-9
960257	DANIELA S	Ariel Humberto Salas Rivas	13959591-2
960465	NAUTILUS IV	Gonzalo Alejandro Fernández Chamblas	12199182-9
960483	GENESIS I	Luis Alberto Cisterna Miranda	9803402-1

2.- ACÓGESE las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca de **Enmalle**, de los interesados que se indican a continuación según oficina y clase:

Oficina Talcahuano, primera clase normal E1.



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
957521	VINSON I	Jorge Eduardo Fuentes Pincheira	8806537-9
950853	CORMORAN	Víctor Domingo Silva Mendoza	6250053-0
951511	PRINCESA II	Andrés Felipe Neira Neira	16598599-0
955263	CANAAN III	José Abel Rivas Mendoza	7651561-1
953181	DOÑA SOFIA	Danny Alexis Gutiérrez Andrade	14403951-3
957174	PATRICIA ISABEL	Germana Arcides Maureira Salgado	12379373-0
959103	DANIEL JOSUE	Eduardo Robin Cea Angulo	10330105-k

Oficina Talcahuano segunda clase normal E2.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
922513	MATÍAS	Soc Prest Serv Pesq San Pablo Ltda	96784610-4
951498	DON AUGUSTO	María Elizabeth Reyes Reyes	5509098-k

Oficina Talcahuano tercera clase normal E3.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
902767	BLANCA ESTELA	Bernardo Alexis López Bello	14061502-1

Oficina Coronel primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
956224	MONTE DE ESAU	Luis Alberto Vásquez Benavides	9392437-1
919870	GRANDE PA	Pedro Juan Peña Del Pino	7971085-7
958068	DON YOTITA	Juan Agustín Del Prado Moya	7605437-1
950987	BILMA I	Bernardo Esteban Parra Moya	12182559-7
950910	SABASTIAN	Juan Honorio Flores Ayala	7666746-2
951541	PEQUEÑA	Comunidad Alvear Y Alvear	4832831-8
952196	ANGELICA M	Manuel Isaac Bastias Correa	8447246-8
957340	SCARLETH	Rafael Anselmo Lincopi Bastias	11299457-2

Oficina Coronel tercera clase normal E3.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
924752	DON JORGE LUIS M	Sociedad Pesquera Al Sur De La Isla Ltda.	77349000-7

Oficina Tomé, primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
957687	RAMBO I	Luis Hernaldo Sanhueza Sanhueza	4257243-8
924932	PAQUETE PICAY	Regino Alberto Rojas Moreno	8143842-0
951192	CRUZA MAR	Roberto Luis Méndez Cabrera	10245342-5
957366	IGNACIA IV	Juan Ananías Macaya Méndez	8207482-1
951343	EBEN EZER	Honorindo Sanhueza Rodríguez	1946865-8
952098	CAMILO ANTONIO	Miguel Ángel Caamaño Torres	11446650-6
952737	LA DONCELLA	Luis Antonio Henríquez Zambrano	5235531-1
952835	LA ISIDORA	Carlos Roberto Acevedo Cárdenas	8087156-2



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
952816	PLEGARIA I	Heriberto Hernán Moscoso Sanhueza	10955899-0
6586	SOLITARIO	Nivaldo Carmelo Méndez Cabrera	6103079-4
953926	JAVIERA	Yerko Igor Moreira Valderrama	12187929-8
954586	JOSE LUIS III	Victor Manuel Pradenas Arias	14322916-5
31488	DON BENITO I	Ricardo Humberto Villagra Meléndez	9746974-1
31488	PIVE	Ricardo Humberto Villagra Meléndez	9746974-1
955788	CRISTOBITA	Paula Andrea Reyes Muñoz	11537526-1
956348	JOSE ROBERTO I	Alexi Felipe Aguilera Sanhueza	111493987-
956637	DN FRANCISCO 2	Erasmus Francisco Sanhueza Moscoso	8783614-2
957022	TITÁN DEL MAR II	Raúl Eduardo Flores Díaz	12057730-1
957615	ISABEL I	Aristides Del Carmen Araya Rojas	7831241-6
957869	CRILL	Mario Abraham Torres Ulloa	8792533-1
957861	EL CRUCERO DEL AMOR I	Palmira Filomena Bastias Bastias	7609581-7
957860	SANTA ANA	Ana Luisa Del Carmen Coloma Valdebenito	9144304-K
958158-0	TIGRE III	Gustavo Sandro Rodríguez Sanhueza	10741849-0
957990	ESPERANZA EN DIOS	Silvio Alejandro Avila Aravena	14243278-2
958776	EL GATO	Elvis Fabián Espinosa Bastias	14242695-1
958734	MANAO	Pedro Segundo Reyes Benavente	4531502-9
958915	DON NINO	Domingo René Garretón Escobar	15808622-0
958754	CULEBRON II	Ricardo Ananías Reyes Sanhueza	14392533-1
958753	SERGIO JAVIER	Sigisfredo Alfredo Henríquez Avila	5342077-K
958898	ESTRELLA DE LA MAÑANA	Juan Manuel Molina Pérez	7081976-7
959111	CONY I	Sofía Nancy Burgos Covili	9063118-7
959114	MAIRA ANDREA	Cesar Albano Andrade Méndez	13132948-2
959552	EL MAIPÚ	Walter Sebastián Reyes Garrido	12320818-8
959495	JOSEFA ANTONIA	Leonardo Andrés Olate Sanhueza	11549232-2
959967	L. MAXIMILIANO	Luis Emerson Cuevas Sanhueza	13619529-8
960026	CAMILA MONSERRAT	Juan Ignacio Andrade Vega	7655977-5
960145	SANTA TERESITA	Eduardo Oliver Rodríguez Vega	15171118-9
960321	DON PETER I	Yerko Igor Moreira Valderrama	12187929-8

Oficina Tomé, segunda clase normal E2.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
951999	LA NOVIA DEL MAR	Luis Bernardo Dejaiffe Moena	7759173-7
953555	DON NORMA	Sergio Manuel Peña Ávila	12320474-3

Oficina Lebu primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
910466	BRAYAN I	Jorge Luis González Duran	9597356-6
910472	DANIELA II	Lizardo Jaime Parra Varela	9308524-8
955972	NAUTILO III	Iván Gilberto Varela Guzmán	6670087-9
951121	ORCA	Francisco Del Carmen Moya Guzmán	4209244-4
951900	MURALEA	Juan Luis Ulloa Ulloa	9331704-1
953976	LUIS DAVID	Yoani Leonel Aguirre Rojas	12043860-3
954505	LISSET	Misael Eduardo Rojas Rojas	11916152-5
955918	EL ANDERS	Ramón Fidel Muñoz Aguirre	9459637-8
955957	VALENTINA	Francisco Abercio Moya Rojas	14456596-7
956147	POPEYE II	Sergio Benedicto Machuca Salgado	7166095-8
956461	HILANDER III	Juan De Dios Cuevas Zapata	5851828-K
958783	PRISIONERO	Luis Eduardo Moya Chaparro	9522147-5
959121	KODIAK	Fermín Francisco Muñoz Aguirre	11916153-3
959300	VÍCTOR ALFONSO	Victor Hugo Carrillo Sáez	9534733-9



3. ACÓGESE las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca de **Espinel**, de los interesados que se indican a continuación según oficina y clase

Oficina Talcahuano primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
922960	MACARENA	María Magdalena Cordero Araya	8806806-8
951600	DON JOVANNE	José Guillermo Mora Robles	6478063-8
955223	BENJITA	Alex Luciano Jara García	7335257-6
956854	SALVADORA DEL MAR	Mario Alberto García Duran	10806316-5
957397	LEANDRO	José Manuel Chaparro Allende	18504730-k
957592	JEDIMAR II	Héctor Reinaldo García Hernández	6524071-8
957895	MARTINA I	Víctor Gabriel Sobarzo Reyes	15178251-5
958211	DON GUSTAVO	Gustavo Guillermo Fonseca Fonseca	6395512-4

Oficina Coronel primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
950532	DANIA AYRINA	José David Aravena Ayala	8502841-3
950946	ARMAGEDON	Cristian Solercio Garrido Yevenes	12384877-2
959370	DON BETO IV	Omar Antonio Bustos Veloza	10185436-1
953832	DON GOYO	Héctor Yeovany Rivera Vásquez	9932955-6
954798	LUNA	Alejandra Andrea Sáez Ríos	9269209-4
955915	ENDEAVOR XXIII	Basilio Eleodoro Ulloa Vidal	10182660-0

Oficina Lebu primera clase normal E1.

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
956012	ALCAMAR	Felix Emilio Del Carmen Duran Duran	6269804-7

2.- RECHÁZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalle, de las siguientes personas porque ya tienen inscrita la pesquería:

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959091	OLGUITA	Carlos Roberto Jerez Fernández	9397939-7
958892	GISEL	Carlos Roberto Briones Luengo	6119417-7
959508	EMILIANO	Daniel Larra in Aguirre	5189654-8



3.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel o enmalle y/o enmalle de las siguientes personas porque no acreditaron el arte y/o aparejo de pesca o no se presentaron a la acreditación.

Oficina de Talcahuano, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
956076	MARTIN ALEJANDRO	Alejandro Del Transito Duran	14353768-4
956846	FARO EVANGELISTAS	Álvaro Javier Monares	16329113-4
957930	ANGELA	Ramón Andrés Bello Maldonado	11986195-0
958746	MAVERICK II	José Segundo Mendoza	15927931-6
959408	SANTA VERONICA	Segundo Francisco Mendoza	7970661-2
956710	NICOLAS	Patricio Justino Andrade Peña	8842838-2

Oficina de Talcahuano, clase E2

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
4540	ISABEL	Arcadio Cornejo Muñoz	3099443-4

Oficina de Talcahuano, clase E3

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
926664	DOÑA CANDELARIA	Manuel Armando Reyes Neira	10824619-7
953641	MARIA JESUS I	Sociedad Pesquera Artesanal Marinao Ltda	77168660-5

Oficina de Coronel, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
924733	LLANA	José Eleodoro Hernández Vergara	3860042-7
954087	JORDÁN	Adolfo Enrique Duran Contreras	11293811-7
959713	EL NACHITO	Orlando Luis Claudio Villarroel Espinoza	11903339-k
957815	TIARE ESTRELLA I	Frediz Tricel Medina Rojas	15196336-6
951096	SCHIRLEY	Misael Segundo Solar Carrillo	6457337-3
950060	MATHUSSALAAM	José Segundo Fernández Vallejos	11698852-6
959955	EMPERATRIZ I	Daniel Segundo Bastias Rivas	5766322-7
950531	STEVEN	Fabián Alejandro Torres Fernández	12199168-3
960137	SHIMUELO	Richard Nelson Carrillo Sáez	12384945-0
956980	GETSEMANÍ I	José Ricardo Sáez Carvallo	8025296-2
959920	AVE FÉNIX	Lorenzo Patricio Cea Torres	13616186-5
955784	JOAQUINA MARIAN	Héctor Mario Jerez Contreras	10131990-3
955870	SEBASTIAN	Humberto Fernando Monsalves Riffo	8813898-8
956346	LEVIATÁN	Luis Armando Chamorro Ramírez	9312553-3
954926	DON JULIAN ANDRES	Patricio Andrés Cruz García	16287379-2
951896	GETSEMANÍ	Pedro German Muñoz Medina	12979563-8
954999	DON MILIN	Joaquín Antonio Silva Silva	9997321-8
953674	MATÍAS	Arturo Leonardo Muñoz Moya	11791714-2
950757	ANDREA GAYL	Iván Alex Escobar Moya	12731303-2
956409	SIMPSON	Victor Manuel Riquelme Monsalve	8756789-3
953845	MARIO ESTEBAN	Mario Segundo Gayoso Molina	9462938-1



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
955741	DON FERRA	Gilberto Del Carmen Fernández Carrillo	10446390-8
954073	NAUTILIUS	Boris Arturo Quintana Muñoz	11287334-2
953898	ESPERANZA II	Luis Moisés Silva Gatica	12287310-5
953785	HALCÓN	Eduardo Alfredo Godoy Alarcón	13411453-3
956875	AQUILES 1	José María Mansilla Soto	8581129-0

Oficina de Coronel, clase E3

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
956244	RIO LOA I	Juan Atricio Martínez Manríquez	11791674-K
955394	JERUSALÉN I	Víctor Hugo Riquelme Alvial	3654734-0

Oficina de Tome, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959989	MARACAIBO I	María Rosa Torres Rivera	8948720-k

Oficina de Lebu, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
922971	REY LEON	Jorge Alfredo Aguirre Aguirre	8489958-5
955445	ISABEL	Manuel René Rivera Gálvez	17371235-9
955533	ADÁN Y ROMI	Favian Nicolás Sanhueza Varela	15198585-8
955846	TRICAHUE	Mauricio Alejandro Machuca Parra	12974749-8
956176	CHICO ADÁN	German Patricio Terán Morales	12329957-4
956104	ADONIS	José Aquilino Silva Liguempi	12773023-7
956011	DON IGNACIO	Rufino Franklin Parra Varela	7217119-5
956121	DANIELA I	Ingrid Fabiola Painequeo Astorga	13309813-5
956447	PUERTO CHILOTE	Carolina Andrea Avilés Avilés	15187707-9
958168	PEDRO II	Cristian Eduardo Araneda Rojas	14428579-4
958693	MARIA GLORIA	Luis Humberto Sanhueza Offerman	9512788-6
958725	NORTH WESTERN	Fabián Alejandro Cifuentes Pino	16649874-0
958866	DON CLAUDIO	Luis Ismael Huenchunir Carilao	15203369-9
959130	DON FERNANDO	Noé Ulises Aguayo Carinao	10793691-2
959436	BIG BANG	Juan Manuel López Araneda	12980356-8
959439	SEBASTIAN	Luis Alfredo Parra Riffo	15198584-K
959915	EVANGELISTA	Manuel Israel Arias Obreque	9439437-6
960177	JORGE PATRICIO IV	Alicia Angélica Freire Cayupe	13393516-9

4.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región del Bio Bío, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel o enmalle y/o enmalle de las siguientes personas porque a pesar de acreditar el arte y/o aparejo de pesca por el orden de precedencia al efectuar el corrimiento no alcanzaron las vacantes.

Oficina de Talcahuano, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959103	DANIEL JOSUE	Eduardo Robin Cea Angulo	10330105-k
959379	LERITO M	José Segundo Mendoza Salgado	15927931-6
959484	JOSE MARIA II	Manuel Eduardo Martínez Aguilera	11681916-3



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959626	JORGE MONTT	Pablo Andrés Vergara Flores	18066890-k
959607	CARLOS PATRICIO	Manuel Jesús Moya Vejar	7378725-4
959360	EL BUCANERO I	Ivette Del Rosario Bello Torres	7866518-1
959742	EL CHILENASO	Carlos Enrique Mejias Varela	14591072-2
959868	MARIA BELÉN	Álvaro Miroslav Aranguiz Rozas	17395993-1
960003	CHELITO	Mauricio Alberto Ramírez Olate	8831842-0
960004	BENJAMÍN M	Juan Alfredo Moscoso Lara	12321188-k

Oficina de Talcahuano, clase E2

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
959154	SANTA BÁRBARA II	José Armando Mora Moya	6411534-0
956236	LAUCA	Fidel Del Carmen Bello Torres	7551635-5

Oficina de Talcahuano, clase E3

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
922476	ANTUCO I	Agustina Del Carmen Chaparro Martínez	5998935-9
922483	NEBRASKA	Verónica Asunción Zambrano Contreras	8901453-0
922486	DELFIN VIII	Daniel José Hernández Carreño	10105639-2
955809	RIEKA I	Danny Alexis Gutiérrez Andrade	14403951-3
923223	TURIMAR III	Nolberto Del Carmen López Robles	5963624-3
4524	PATRICIA III	Pedro Alejandro Zapata Gutiérrez	8092024-5
950818	AZARIEL	José Eduardo Beltrán Aquevedo	9142339-1
950918	YENNY	Hildebrando Héctor Silva Riquelme	5658140-5
951040	DON JOAQUIN II	Ulmes Silva Riquelme	4651854-3
952323	PUERTO BALLARTA	Jorge Salvador Hernández Carreño	8789282-4
958080	BILL	Justo Isaac Macaya Silva	8901579-0
954062	CAPELLO	Ovando Heladio Jorquera Monsalvez	12975382-k
956044	DON LUIS ALBERTO	Pedro Zenón Irigoyen González	7899541-8
956630	GÉNESIS	Américo Richard Mansilla Silva	11293819-2
958828	DANIELA	Roberto Enrique Duran Monares	17222565-9
959621	CECILIA III	Orlando Antonio Allende Chaparro	11986009-1
960104	EDÉN I	Sixto Irribarra Sierra	4879811-k
960264	PORTEÑA	Juan Jorge Cerna Torres	11570623-3

Oficina de Coronel, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
957580	ADONAY II	Edlich Lionelo Ayala Muñoz	13141333-5
957579	LEONARDO II	Pedro Fernando Ayala Silva	13141385-8
957382	MARMADUKE I	Sandra Elcira Peña Lobos	9561887-1
957614	BENEDICTO F	Victor Miguel Martínez Fernández	13142056-0
957785	DON IVAN ALEX	Richard Rodrigo Escobar Bonilla	16815675-8
957787	MARIO ESTEBAN	Mario Segundo Gayoso Molina	9462938-1
957786	MICHELE	Luis Humberto Fernández Fernández	10363392-3
957631	COTE I	Carlos Del Carmen Garrido Manríquez	5950871-7
957788	GUAÑANZA I	José Manuel Vásquez Reyes	10968739-1
957789	DARLING M.	Marcos Ignacio Ramos Fernández	1022151-6
957854	JOSE DAVID S	Anyelo Ademir Sáez Aguirre	13141430-7
957853	SALTA MAR	Iván Alex Escobar Moya	12731303-2
957856	OSCAR ALEXANDER I	Oscar Osvaldo Silva Muñoz	10962855-7
957855	ROMPE OLAS	Luis Alberto Herrera Valdés	9891334-3
958057	MATÍAS HENRY	José Herman Chamblas Cisterna	6895770-2
958056	FRANCO ISMAEL I	Adolfo Neftali Melgarejo Hormazábal	9449541-5
958058	DON CHITO	Mario Alfonso Moya Chaparro	9573224-0



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
958256	SERGIO IGNACIO	Remigio Erasmo Vega Aguirre	9835123-k
957963	MATADOR IV	Rigoberto Octavio Larra in Moya	11791716-9
957964	BRANDON ALEXIS	Daniel Elías Aravena Avilés	14902751-3
957965	ANTONIA PASCAL	José David Aravena Huenul	15193374-2
958137	JAIMITO	Pedro Alejandro Monares Monsalve	12323427-8
958174	JOHANA I	Juan Segundo Caniuqueo Ulloa	7974562-6
958339	EL CHICO PATO	Rodrigo Antonio Fernández Sáez	12556076-8
958316	ABRAHAM JACOB	Raúl Omar Torres Arias	12555501-2
958378	CHINDO	Wilton Hernán Salas Martínez	10433113-0
958380	CHUNCHO I	Juan Carlos Rojas Martínez	15197105-9
958381	ALCAZAR IV	Carlos Gerardo Faúndez Prado	9102365-2
958383	ESTRELLITA	Humberto Fernando Monsalves Riffo	8813898-8
958553	BRANDON EMMORY	Belia Aurora Chamorro Ramírez	10330988-3
958522	EL TITIN	Osvaldo Telesforo Hermsilla Vergara	10170760-1
958651	ES DE DIOS	Miguel Andrés Branada Ramírez	18070139-7
958650	XIMENA	Jorge Luis Silva Chaparro	8648071-9
958771	MADONNA I	Omar Ramiro Chamblas Martínez	8447226-3
958941	MIGUEL ANTONIO	Luis Guillermo Loyola Moya	8324024-5
958889	LUIS DAVID	Manuel Ernesto Núñez Riquelme	13141364-5
959066	DANILO MISAEL	Juan Segundo Cárdenas Gayoso	6099904-k
959152	MARLON FRANCISCO	Luis Francisco Muñoz García	15024270-3
959153	PARRITA	José David Antonio Chamorro González	8764478-2
959185	HIJO - TIGRE	Julio Cesar Manríquez Maldonado	5802577-1
959227	TALICRIS	Carlos Omar Godoy Godoy	6916800-0
959254	LEONEL	Ewald Abraham Silva Gatica	13800348-5
959255	LA TURBIA	Mario Felipe Olivares Canales	10503076-2
959104	DON CHINDO	Humberto Segundo Hernández Escobar	10559277-9
959106	EL POBRE LOLO I	Leslie Jesús Pumarino Tapia	11731630-0
959413	HUNTER	Carlos Nelson De La Rosa Campos	10419958-8
959195	ENDEAVOR XXIX	Manuel Edgardo Riffo Cisternas	13800986-6
959466	TATA AGUSTIN	Alexi Agustín Hernández Concha	13384057-5
959512	SHADAY	Hugo Armando Fernández Salas	14235804-2
959199	MATIAS IGNACIO II	Edson Maximiliano Hernández Concha	14563526-8
959388	PATY	Manuel Edgardo Riffo Cisternas	13800986-6
959489	ENDEAVOR XX	Rodrigo Andrés Rebolledo Fuentealba	15178322-8
959490	FCO AARON	José Vicente Chávez Carrillo	14206506-1
959587	DON LEONARDO I	Fred Leonardo Brenet Ulloa	13606237-9
959857	REY ACAPULCO II	Eliacer Rodrigo Cruz García	12555484-9
959706	DON FIDEL	Ronald Alexis Fernández Salas	14066269-0
959710	KARLITA	Juan Carlos Rojas Martínez	15197105-9
959711	JUAN REINALDO	Rodolfo Pedro Lorca Aburto	13605561-5
959714	CHALLAN	Honorindo Guerrero Chávez	10666387-4
959619	LUIS FRANCISCO	David Henry Muñoz Saavedra	11698810-0
959810	OCEANIC	Héctor Alberto Sáez Riffo	13958000-1
959757	PARRITA I	Luis Alberto Sáez Burgos	10139868-4
959902	HABACUC I	Juan Carlos Salazar Martínez	8985949-2
959898	JAIMITO ALEXIS	Jaime Arnoldo Vidal Carrillo	12324212-2
959904	BRAYAN	Héctor Manuel Fernández Vallejos	12384904-3
959768	ZAIDA I	Alexi Gonzalo Martínez Fernández	12980283-9
959774	INSIGNIA I	José Amador Medina Urra	5156490-1
959923	RABI	Raúl Alejandro Chamblas Fernández	14066271-2
959845	SAGITARIO	Enri Mauricio Poblete Novoa	12556070-8
960069	NAHUM I	Patricio Hipólito Yancaman Ancan	12980318-5
960147	ALONSO	Juan De Dios Fernández Garrido	5557556-8
960218	JUAN ANSELMO II	Carlos del Carmen Garrido Manríquez	5950871-7
959980	HALCON III	Paola Angélica Poblete Novoa	12199206-K
960240	JUDITH	Hugo Hernán Fernández Manríquez	9792833-9
960411	HALCON I	Ramón Artemio Sáez Avello	10446415-7
960353	AYLINE I	Juan Francisco Medina Urra	6542031-7



Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
960450	LA TATITO	Hernán Gonzalo Chamblas Fernández	12199116-0
960359	NATANAEL III	Orlando Israel Salas Sáez	10316923-2
960564	ALCÁZAR II	Carlos Gerardo Faúndez Prado	9102365-2
959391	CAMILA ANTONELLA	Rigoberto Antonio Duran Riveros	11791693-6

Oficina de Coronel, clase E2

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
953964	DOÑA GLADYS II	Orlando Luis Claudio Villarroel Espinoza	11903339-K
957612	DOÑA GLADYS	Sergio Zacarías Benavides Castillo	10772295-5

Oficina de Coronel, clase E3

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
922996	DON SIXTO	Sixto Iribarra Sierra	4879811-K
924606	FRANSISCO JAVIER	Gregorio Del Carmen Silva Henríquez	7308540-3
957803	EDGARDITO I	Fidel Martín Benavides Herrera	12524230-8
926674	EBEN EZER III	Edesia Andrea Iribarra Martínez	11905014-6
952831	SIXTO ABRAHAM	Juan Bautista Garcés Ramírez	8730467-1
953084	LAGO RANCO	Fidel Del Carmen Benavides Vallejos	4934540-2
953994	FLORINDA INES	Pedro María Vega Aguirre	6706416-K
926065	VERONICA ALEJANDRA	Verónica Alejandra Ruiz Quinan	7487933-0

Oficina de Tome, clase E2

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
955517	DON MANUEL R	Cristian Andrés Paredes Poblete	13132419-7
957373	JOSE MANUEL	José Eugenio Torres Reyes	8472941-8

Oficina de Lebu, clase E1

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
960412	CALAFKEN II	José René Antio Huenupil	15203339-7
960426	ESCORPIÓN ROJO	Francisco Damián García Cisternas	14066310-7
960455	NICOL MONSERRAT	Froilán Esteban Varela Cid	12043994-4
960453	BARUC	Sergio Patricio Manriquez Arrepol	9187320-6
960497	JOSEFA II	Celedonio Del Carmen Aguirre Riffo	7351304-9

Oficina de Lebu, clase E3

Rpa N°	Embarcación	Armador	Rut N°
960567	CAROLINA VIVIANA	Cesar Alejandro Sánchez Burgos	14287878-K

5.-Publíquese, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución y el informe técnico referido, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



6.-TÉNGASE PRESENTE que la presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SEÑALADA, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL Y ARCHÍVESE.




AMRA/JD/HLC/DGMD/dgmd

Distribución

1. Interesados.
2. Dirección Regional de Pesca, Región del Bio Bio.
3. Diario Oficial.
4. Departamento Pesca Artesanal.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001105995147

ORD.: 2545 *11.04.2014
ANT.: 1) Recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por doña María Torres Rivera, en contra de la R. Ex. N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
2) Su Ord. N° 39733, de 2014.
MAT.: Solicita informe.

Santiago,

A : JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA

Director Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

DE : ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso jerárquico interpuesto por doña María Torres Rivera, en contra de la R. Ex. N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, toda vez que ha sido rechazado el correspondiente recurso de reposición por medio de la R. Ex. N° 691, de 2014, y atendido a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 59 de la Ley N° 19.880, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicho Servicio, dentro del plazo de 10 días, un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con el acto recurrido.

Dicho informe deberá señalar la normativa aplicable y como se aplica a la situación respectiva adjuntando copia de todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata y que no hayan sido remitidos con anterioridad, en especial aquellos citados en las resoluciones respectivas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AWV/ECD/ecc
Distribución

1. Destinatario.
2. María Torres Rivera, calle Mar Negro N° 4896, Peñuelas II, Hualpén.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.



42007

Subdirector de Pesquerías	
MSTA	[Signature]
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
[Signature]	[Signature]
Jefe Departamento Jurídico	
AMRA	[Signature]
Redactor	
DGMD	[Signature]

ORD./DN./Nº:

ANT. Ordinario Nº 2545 de fecha 11 de Abril del 2014, Del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

MAT. Solicitud de Informe de recurso jerárquico interpuesto por doña María Torres Rivera.

ADJ. Copia de resolución exenta Nº691 de fecha 11 de marzo del 2014.

Copia de solicitud de uso de vacante en el Registro Pesquero Artesanal.

Copia de Consulta al Registro Pesquero Artesanal.

VALPARAÍSO 19 MAY 2014

DE : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

A : ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO.

En relación con su requerimiento concerniente en otorgar información sobre los antecedentes relativos al recurso jerárquico interpuesto por doña María Torres Rivera, en contra de la Resolución Exenta Nº 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que rechazó la incorporación del recurso reineta a la embarcación "MARACAIBO I", RPA Nº959989, cumpla con informar a usted lo siguiente:

Doña María Rosa Torres Rivera, Rut Nº 8.948.720-K, se inscribe en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Bio Bío, en la categoría de "pescador artesanal propiamente tal", Rpa Nº 942603, el 17 de febrero del 2006.

Con fecha 27 de febrero del 2013, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Resolución N° 273, acoge el reemplazo total entre don Marco Esteban Jara Chamorro como reemplazado y doña María Rosa Torres Rivera como reemplazante, donde ésta última agrega la categoría de armador artesanal al inscribir en el Registro Pesquero Artesanal, la embarcación de la clase bote, hoy embarcación de 2ª Clase (A2) de nombre "Maracaibo I", matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989

Especie Autorizada	Arte o Aparejo	Fecha de Inscripción	Tipo	Situación
Anchoveta	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Bacaladillo o Mote	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Cojinoba del Norte / Piafri	Cerco	27-Feb-13	SSP 1731/04	Cerrada
Jibia o Calamar Rojo	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Machuelo o Tritre	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Sardina Común	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Cabinza	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Común	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Española	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cojinoba del Norte / Piafri	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cojinoba del Sur o Azul	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Congrio Colorado	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Corvina	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lenguado de Ojos Chicos	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lisa	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Machuelo o Tritre	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Merluza Común	Enmalle	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Pejegallo	Enmalle	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Pejerrey de Mar	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Róbalo	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Rollizo	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Sierra	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Común	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Española	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Congrio Colorado	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Congrio Dorado	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Congrio Negro	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Corvina	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lenguado de Ojos Chicos	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Pejegallo	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Reineta	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Breca o Bilagay	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabinza	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Española	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cojinoba del Norte / Piafri	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Corvina	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lenguado de Ojos Chicos	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Pejeperro	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Pejerrey de Mar	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Róbalo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Rollizo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Sierra	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Vieja o Mulata	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Jibia o Calamar Rojo	Poteras	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Anguila	Trampas	27-Feb-13	Normal	Cerrada

En la misma fecha, es decir el 27 de febrero del 2013, doña María Rosa Torres Rivera, solicita la modificación de la inscripción solicitando una serie de recursos para su embarcación "Maracaibo I", acogiéndose aquellos con inscripción abierta (se indican como Normal en la columna Tipo de la tabla precedente) y todos aquellos con suspensión de acceso fueron rechazados, los cuales quedan en lista de espera de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 388 de 1995, Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal.

Especie en Lista Espera	Arte o Aparejo	Fecha de Rechazo	Tipo
Chascón o Huiro Negro	Araña	27-Feb-13	Normal
Huiro Palo	Araña	27-Feb-13	Normal
Huiro	Araña	27-Feb-13	Normal
Anguila	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Blanquillo	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Blanquillo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal
Bacalao de Profundidad	Espinel	27-Feb-13	Normal
Jurel	Cerco	27-Feb-13	Normal
Jurel	Espinel	27-Feb-13	Normal
Jurel	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Jurel	Línea de mano	27-Feb-13	Normal
Merluza de Cola	Espinel	27-Feb-13	Normal
Pejegallo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal
Raya Volantín	Espinel	27-Feb-13	Normal
Raya Volantín	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Sardina Española	Cerco	27-Feb-13	Normal
Besugo	Trampas	27-Feb-13	Normal
Camarón Nailon	Trampas	27-Feb-13	Normal

La embarcación "Maracaibo I", presenta actividad pesquera extractiva y desembarques de las capturas de sus operaciones desde su inscripción el 27 de febrero del 2013 hasta el 08 de agosto del 2013, fecha ésta de su última entrega de formulario y declaración de desembarque y operación, con una captura de 100 kilos de merluza común.

Cabe señalar que la embarcación "Maracaibo I", presenta vigencia ante la Autoridad Marítima hasta el 11 de marzo del 2015.

Mediante Resolución N° 1218, de 15 de mayo del 2013, publicada el 20 de mayo del 2013 en el Diario Oficial, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante la Subsecretaría, autorizó el reemplazo de un número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la reineta con enmalle y/o espinel desde la Región de Valparaíso hasta la Región de Los Lagos.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a través de la Resolución N° 1938, de 19 de agosto del 2013, publicada en el Diario Oficial el 04 de septiembre del 2013, se hace cargo de las solicitudes de las embarcaciones de la Región del Bio Bío tramitadas, y entre las rechazadas, se encuentra la inscripción Rpa N° 959989 de la embarcación "Maracaibo I" de doña María Rosa Torres Rivera, siendo el motivo del rechazo el no haber acreditado el arte y/o aparejo de pesca o no haberse presentado a la acreditación del mismo.

Doña María Rosa Torres Rivera presenta ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 1938, del año 2013, con relación al rechazo ya señalado.

Dicho recurso de reposición con jerárquico en subsidio también fue rechazado mediante Resolución N° 691, de 11 de marzo del 2014 de ésta Dirección Nacional, modificando el motivo, es decir, en lugar de no haber acreditado el arte y/o aparejo de pesca o no haberse presentado a la acreditación del mismo señala que no tiene el recurso en lista de espera siendo remitidos todos los antecedentes por Ord./PAR/N° 39733, de 01/04/2014, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para que éste resuelva, de conformidad a lo solicitado por la señora Torres Rivera.

Las alegaciones indicadas por la armadora en dicho recurso, son las siguientes:

1.- Que el rechazo indicado en la Resolución N° 1938, señalado en el numeral 3, Oficina Tomé, clase E1 dice: "...que no acreditaron el arte y/o aparejo o no se presentaron a la acreditación."

2.- Que: "...el día 22 de Mayo del presente hice mi solicitud N° 39887 de solicitud de vacante de la Pesquería de Reineta, en donde dejo de manifiesto que el arte que solicito es el Enmalle (...) lo cual fue revisado por el funcionario de la Oficina de Tomé..."

Respecto a las alegaciones señaladas podemos indicar y establecer que lo señalado por doña María Rosa Torres Rivera es totalmente correcto, ya que efectivamente cumplía con dicho requisito, pero en la Resolución N° 691, se enmienda la Resolución N° 1938, y se efectúa un nuevo rechazo basado en que no posee la reineta en lista de espera.

De lo anterior se puede apreciar y entender en la lectura de los artículos 10°, 11° y 12° del reglamento ya citado, los que indican: "**Artículo 10°.-** Durante el período en que se encuentren suspendidas las inscripciones en el Registro Artesanal, podrán reemplazarse las inscripciones vacantes de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Título.

Artículo 11°.- Para los efectos del reemplazo, y mientras permanezca cerrado el Registro Artesanal, las oficinas del Servicio recibirán las solicitudes de inscripción que se presenten con el objeto de constituir una nómina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquería.

Si el interesado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, **deberá presentar una solicitud por escrito en la oficina del Servicio** donde mantiene su inscripción vigente; en caso contrario en la oficina correspondiente a su domicilio.

En ambos casos **deberá señalar la categoría y pesquería a la cual postula**, como asimismo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 12º.- *En el plazo de 10 días contados desde la publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que determine el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas de conformidad con el inciso 8º del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento deberán comunicar por escrito al Servicio su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho.*

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, quienes hubieren comunicado su voluntad de hacer efectiva la inscripción en el Registro Artesanal, deberán acreditar mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería, para lo cual dispondrán de un plazo que no podrá ser inferior a 5 ni superior a 30 días y que será fijado por la Subsecretaría en la resolución a que alude el inciso anterior.

Transcurrido el plazo fijado en la resolución precitada, el Servicio formalizará la inscripción en el Registro Artesanal de los pescadores y embarcaciones artesanales que hayan dado cumplimiento a lo señalado en el presente artículo y respetando el orden de inscripción en la pesquería y categoría correspondiente a la nómina elaborada de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento.

Los artículos precitados, 10º, 11º y 12º, señalan que para postular a un reemplazo de vacantes (cualquiera que sea) es requisito previo haberlo solicitado por escrito (señalando categoría y pesquería) para que el Servicio respete el orden de inscripción, situación que no se cumple en el caso de doña María Rosa Torres Rivera quien habría manifestado verbalmente al funcionario que efectuó la revisión y acreditación del arte con fecha 07 de junio del 2013.

Posteriormente, con fecha 09 de septiembre del 2013, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Resolución N° 2117, acoge la sustitución de la embarcación "Maracaibo I", matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989 por la embarcación Don Sebastián, matrícula N° 2163 de Talcahuano, Rpa N° 960549.

Por lo Tanto se puede observar que: 1) La embarcación "Maracaibo I", Rpa N° 959989 se encuentra inactiva al haber sido sustituida por la embarcación "Don Sebastián", Rpa N° 960549, encontrándose ésta activa en la Región del Bio Bío en el Registro Pesquero Artesanal. 2) La armadora nunca solicitó oficialmente la reineta con enmalle para la embarcación "Maracaibo I", la solicitud de uso de vacante o corrimiento de lista de espera no es el medio para efectuarlo. 3) La armadora presentó su solicitud de reemplazo de vacante al Servicio dentro de los plazos correspondientes y cumplió con la acreditación requerida. 4) La embarcación fue rechazada por un motivo equivocado en la Resolución N° 1938, siendo corregido en la Resolución N° 691 de 2014, es decir, no encontrase inscrito en la lista de espera de la reineta con enmalle.

Finalmente a pesar del error involuntario en la Resolución Nº 1938, con respecto al motivo del rechazo del reemplazo de la vacante solicitada, la inscripción de la embarcación "Maracaibo I", no cumple con los requisitos establecidos en el reglamento para acceder al mismo, lo cual es tener la pesquería de la reineta con enmalle en lista de espera, este requisito no lo cumplía la embarcación "Maracaibo I".

Se adjunta para conocimiento fotocopia de la documentación ingresada por la armadora donde consta que no tenía el recurso en Lista de Espera.

Es todo cuanto tengo que informar

Saluda atentamente a usted.


SERVICIO NACIONAL DE PESCA
DIRECTOR NACIONAL
JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes.

J
TKL

H.E./P.A./Nº

31634

A : JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO

Ref.: DF 2545

Por intermedio del presente remito a Ud. informe técnico con relación al recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 1938, de 2013, que rechazó el reemplazo de inscripción vacante del recurso reineta con enmalle de la inscripción Rpa N° 959989 de la embarcación Maracaibo I solicitada por doña María Rosa Torres Rivera, para ser informado al Ministerio.

Además, una vez firmado, tanto el oficio como la documentación, debe remitirse a este departamento para su archivo en el expediente correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,


HLC/BIR/ACL/acl.

Fecha:

25 ABR 2014




HERMAN LÓPEZ CHÁVEZ
JEFE DEPARTAMENTO PESCA ARTESANAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA



INFORME TÉCNICO

**Recurso de Reposición con Jerárquico en Subsidio
en contra de la Resolución N° 1938/2013,
que rechazó el reemplazo de vacante de reineta
con enmalle para la inscripción Rpa N° 959989
de la embarcación Maracaibo I**

María Rosa Torres Rivera

**Departamento Pesca Artesanal
Servicio Nacional De Pesca
y Acuicultura
- 2014 -**

1. Introducción.

Doña María Rosa Torres Rivera presenta ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 1938, del año 2013 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que rechazó el reemplazo de la inscripción vacante en la sección pesquería de la reineta con enmalle para su embarcación Maracaibo I, Rpa N° 959989.

Dicho recurso de reposición con jerárquico en subsidio también fue rechazado mediante Resolución N° 691, de 11/03/2014 de ésta Dirección Nacional, siendo remitido todos los antecedentes al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para su resolución.

La señora Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Ord. N° 2545, de 11/04/2014, solicita al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un informe que aborde los descargos de hecho y de derecho respecto al recurso presentado.

2. Objetivo.

Entregar antecedentes al Departamento Jurídico para la elaboración de un informe que aborde los descargos de hecho y de derecho de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio con relación al recurso de reposición con jerárquico en subsidio presentado por doña María Rosa Torres Rivera en contra de la Resolución Sernapesca N° 1938, de 2013.

3. Antecedentes.

Doña María Rosa Torres Rivera, Rut N° 8.948.720-K, se inscribe en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Bio Bío, en la categoría de "pescador artesanal propiamente tal", Rpa N° 942603, el 17/02/2006.

Con fecha 27/02/2013, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Resolución N° 273, acoge el reemplazo total entre don Marco Esteban Jara Chamorro como reemplazado y doña María Rosa Torres Rivera como reemplazante, donde ésta última agrega la categoría de armador artesanal al inscribir en el Registro Pesquero Artesanal, la embarcación de la clase bote, hoy embarcación de 2ª Clase Especial (A2) de nombre Maracaibo I, matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989.

Tabla N° 1.- Recursos autorizados a la embarcación Maracaibo I.

Especie Autorizada	Arte o Aparejo	Fecha de Inscripción	Tipo	Situación
Anchoveta	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Bacaladillo o Mote	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Cojinoba del Norte / Piafri	Cerco	27-Feb-13	SSP 1731/04	Cerrada
Jibia o Calamar Rojo	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Machuelo o Tritre	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Sardina Común	Cerco	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Cabinza	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Común	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada

Especie Autorizada	Arte o Aparejo	Fecha de Inscripción	Tipo	Situación
Cojinoba del Norte / Piafri	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cojinoba del Sur o Azul	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Congrio Colorado	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Corvina	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lenguado de Ojos Chicos	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lisa	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Machuelo o Tritre	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Merluza Común	Enmalle	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Pejegallos	Enmalle	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Pejerrey de Mar	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Róbalo	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Rollizo	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Sierra	Enmalle	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Común	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Española	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Congrio Colorado	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Congrio Dorado	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Congrio Negro	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Corvina	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lenguado de Ojos Chicos	Espinel	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Pejegallos	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Reineta	Espinel	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Breca o Bilagay	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabinza	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cabrilla Española	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Cojinoba del Norte / Piafri	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Corvina	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Lenguado de Ojos Chicos	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Pejeperro	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Pejerrey de Mar	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Róbalo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Rollizo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Sierra	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Vieja o Mulata	Línea de mano	27-Feb-13	Normal	Cerrada
Jibia o Calamar Rojo	Poteras	27-Feb-13	Ley N°20187	Cerrada
Anguila	Trampas	27-Feb-13	Normal	Cerrada

En la misma fecha, es decir el 27/02/2013, doña María Rosa Torres Rivera, solicita la modificación de la inscripción solicitando una serie de recursos para su embarcación Maracaibo I, matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989; acogiéndose aquellos con inscripción abierta (se indican como Normal en la columna Tipo de la tabla precedente) y todos aquellos con suspensión de acceso fueron rechazados, los cuales quedan en lista de espera de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 388 de 1995,

Tabla N° 2.- Recursos en lista de espera de la embarcación Maracaibo I.

Especie en Lista Espera	Arte o Aparejo	Fecha de Rechazo	Tipo
Chascón o Huiro Negro	Araña	27-Feb-13	Normal
Huiro Palo	Araña	27-Feb-13	Normal
Huiro	Araña	27-Feb-13	Normal
Anguila	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Blanquillo	Enmalle	27-Feb-13	Normal

Especie en Lista Espera	Arte o Aparejo	Fecha de Rechazo	Tipo
Bacalao de Profundidad	Espinel	27-Feb-13	Normal
Jurel	Cerco	27-Feb-13	Normal
Jurel	Espinel	27-Feb-13	Normal
Jurel	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Jurel	Línea de mano	27-Feb-13	Normal
Merluza de Cola	Espinel	27-Feb-13	Normal
Pejegallo	Línea de mano	27-Feb-13	Normal
Raya Volantín	Espinel	27-Feb-13	Normal
Raya Volantín	Enmalle	27-Feb-13	Normal
Sardina Española	Cerco	27-Feb-13	Normal
Besugo	Trampas	27-Feb-13	Normal
Camarón Nailon	Trampas	27-Feb-13	Normal

La embarcación Maracaibo I, matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989, presenta actividad pesquera extractiva y desembarques de las capturas de sus operaciones desde su inscripción el 27/02/2013 hasta el 08/08/2013, fecha ésta de su última entrega de formulario y declaración de desembarque y operación, con una captura de 100 kilos de merluza común.

Tabla N° 3.- Operación anual de la embarcación Maracaibo I.

Año	Especie	Arte o Aparejo	Tons
2013	Anchoveta	Cerco	1.345
2013	Bacaladillo o Mote	Cerco	8.570
2013	Cabrilla Común	Enmalle	0.015

Año	Especie	Arte o Aparejo	Tons
2013	Merluza Común	Enmalle	2.245
2013	Sardina Común	Cerco	26.251

Cabe señalar que la embarcación Maracaibo I, matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989, presenta vigencia ante la Autoridad Marítima hasta el 11/03/2015.

Mediante Resolución N°s 1218, de 15/05/2013, publicada el 20/05/2013 en el Diario Oficial, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante la Subsecretaría, autorizó el reemplazo de un número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la reineta con enmalle y/o espinel desde la Región de Valparaíso hasta la Región de Los Lagos.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a través de la Resolución N° 1938, de 19/08/2013, publicada en el Diario Oficial el 04/09/2013, se hace cargo de las solicitudes de las embarcaciones de la Región del Bío Bío tramitadas, y entre las rechazadas, se encuentra la inscripción Rpa N° 959989 de la embarcación Maracaibo I de doña María Rosa Torres Rivera, siendo el motivo del rechazo el no haber acreditado el arte y/o aparejo de pesca o no haberse presentado a la acreditación del mismo.

Doña María Rosa Torres Rivera presenta ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 1938, del año 2013, con relación al rechazo ya señalado.

Dicho recurso de reposición con jerárquico en subsidio también fue rechazado mediante Resolución N° 691, de 11/03/2014 de ésta Dirección Nacional, modificando el motivo, es decir, en lugar de no haber acreditado el arte y/o aparejo de pesca o no haberse presentado a la acreditación del mismo señala que no tiene el recurso en lista de espera siendo remitidos todos los antecedentes por Ord./PAR/N° 39733, de 01/04/2014, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para que éste resuelva, de conformidad a lo solicitado por la señora Torres Rivera.

La señora Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Ord. N° 2545, de 11/04/2014, solicita al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un informe que aborde los descargos de hecho y de derecho respecto al recurso presentado.

Las alegaciones indicadas por la armadora en dicho recurso, son las siguientes:

- Que el rechazo indicado en la Resolución N° 1938, señalado en el numeral 3, Oficina Tomé, clase E1 dice: "...que no acreditaron el arte y/o aparejo o no se presentaron a la acreditación."
- Que: "...el día 22 de Mayo del presente hice mi solicitud N° 39887 de solicitud de vacante de la Pesquería de Reineta, en donde dejo de manifiesto que el arte que solicito es el Enmalle (...) lo cual fue revisado por el funcionario de la Oficina de Tomé..."

Respecto a las alegaciones señaladas podemos indicar y establecer que lo señalado por doña María Rosa Torres Rivera es totalmente correcto, ya que efectivamente cumplía con dicho requisito, pero en la Resolución N° 691, se enmienda la Resolución N° 1938, y se efectúa un nuevo rechazo basado en que no posee la reineta en lista de espera.

Lo anterior se puede apreciar y entender en la lectura de los artículos 10°, 11° y 12° del reglamento ya citado, los que indican: "**Artículo 10°.-** Durante el período en que se encuentren suspendidas las inscripciones en el Registro Artesanal, podrán reemplazarse las inscripciones vacantes de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Título.

Artículo 11°.- Para los efectos del reemplazo, y mientras permanezca cerrado el Registro Artesanal, las oficinas del Servicio recibirán las solicitudes de inscripción que se presenten con el objeto de constituir una nómina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquería. Si el interesado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, **deberá presentar una solicitud por escrito en la oficina del Servicio** donde mantiene su inscripción vigente; en caso contrario en la oficina correspondiente a su domicilio. En ambos casos **deberá señalar la categoría y pesquería a la cual postula**, como asimismo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 12°.- En el plazo de 10 días contados desde la publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que determine el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas de conformidad con el inciso 8° del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento deberán comunicar por escrito al Servicio **su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal**. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho. Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, quienes hubieren comunicado su voluntad de hacer efectiva la inscripción en el Registro Artesanal, deberán acreditar mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería, para lo cual dispondrán de un plazo que no podrá ser inferior a 5 ni superior a 30 días y que será fijado por la Subsecretaría en la resolución a que alude el inciso anterior. Transcurrido el plazo fijado en la resolución precitada, el Servicio formalizará la inscripción en el Registro Artesanal de los pescadores y embarcaciones artesanales que hayan dado cumplimiento a lo señalado en el presente artículo y **respetando el orden de inscripción en la pesquería y categoría correspondiente a la nómina elaborada de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento**."

Los artículos precitados, 10°, 11° y 12°, señalan que para postular a un reemplazo de vacantes (cualquiera que este sea) es requisito previo haberlo solicitado por escrito (señalando categoría y pesquería) para que el Servicio respete el orden de inscripción, situación que no se cumple en el caso de doña María Rosa Torres Rivera quien habría manifestado verbalmente al funcionario que efectuó la revisión y acreditación del arte con fecha 07/06/2013.

Posteriormente, con fecha 09/09/2013, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Resolución N° 2117, acoge la sustitución de la embarcación Maracaibo I, matrícula N° 1833 de Lirquén, Rpa N° 959989 por la embarcación Don Sebastián, matrícula N° 2163 de Talcahuano, Rpa N° 960549.

4. Observaciones.

- La armadora, se encuentra inscrita en la Región del Bio Bío en el Registro Pesquero Artesanal.
- La embarcación Maracaibo I, Rpa N° 959989 se encuentra inactiva al haber sido sustituida por la embarcación Don Sebastián, Rpa N° 960549, encontrándose ésta activa en la Región del Bio Bío en el Registro Pesquero Artesanal.
- La armadora nunca solicitó oficialmente la reineta con enmalle para la embarcación Maracaibo I.
- La armadora presentó su solicitud de reemplazo de vacante al Servicio dentro de los plazos correspondientes y cumplió con la acreditación requerida.
- La embarcación fue rechazada por un motivo equivocado en la Resolución N° 1938, siendo corregido en la Resolución N° 691 de 2014, es decir, no encontrarse inscrito en la lista de espera de la reineta con enmalle.

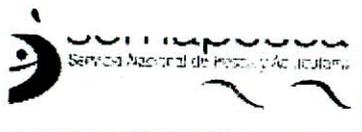
5 Conclusiones.

Por todo lo señalado se puede concluir lo siguiente:

- ✓ A pesar del error involuntario en la Resolución N° 1938, con respecto al motivo del rechazo del reemplazo de la vacante solicitada, la inscripción de la embarcación Maracaibo I, no cumple con los requisitos establecidos en el reglamento para acceder al mismo, esto es que no se encuentra en lista de espera en la pesquería de la reineta con enmalle.

HLC/GIR/ACL/acI
24 de Abril de 2014.





N° INGRESO CORRELATIVO

20

N° VIII 39887
REGION N° DEL SOBRE

SOLICITUD DE USO DE VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
VALPARAISO, DEL L. B° O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS RIOS Y DE LOS LAGOS
(Conforme a la Resolución Exenta N° 1218 del 15/05/2013, publicada el 20/05/2013, de la SUBPESCA)

IDENTIFICACION DEL ARMADOR

Apellidos: TORRES RIVERA MARIA ROSA
Nombres: TORRES RIVERA MARIA ROSA
RUT: 08.948.720-K

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LA EMBARCACION

Nombre embarcación: MARACAIBO I
Matrícula N°: 1833
Capitania de Puerto: LIRQUEN

E1: E2: E3:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1218 del 2013, vengo en manifestar mi voluntad de hacer efectiva la inscripción del arte.

IDENTIFICACION PARA ACREDITAR ARTE

Fecha de inscripción: 07/06/13 (11:00) Hora de Presentación: 11:00
Localización: CTA VILLARRICA, DICHATO
USO EXCLUSIVO SERNAPESCA
REGION: VIII OFICINA: TALCAHUANO
FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA

IDENTIFICACION DE ARTE

Nombre embarcación: MARACAIBO I matrícula: 1833 Puerto: LIRQUEN
Localización: DICHATO el día: 07 de JUNIO de 2013

Nombre del arte de pesca de: ENHALLE

Observaciones: No posee licencia con envale en este de...
Desee que se le agregue.

USO EXCLUSIVO AUTORIDAD MARITIMA
USO EXCLUSIVO SERNAPESCA
FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO AUTORIDAD MARITIMA: CRISTIAN ZARATA N.
FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO SERNAPESCA: MARCA TORRES RIVERA
CREDITACION: 07/06/2013
NOMBRE Y FIRMA DEL ARMADOR: MARCA TORRES RIVERA

Embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros
Embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor a 15 metros
Embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y de hasta a 18 metros

NO 77540563

MS

Subdirector de Pesquerías	
MSTA	<i>[Signature]</i>
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Gil	<i>[Signature]</i>
Jefe Departamento Jurídico	
JBA	<i>[Signature]</i>
Redactor	
DGMD	<i>[Signature]</i>

RECHAZA REPOSICIÓN QUE INDICA Y
DISPONE QUE SE ELEVEN LOS
ANTECEDENTES EN LA FORMA PEDIDA.

VALPARAÍSO, 11 MAR. 2014

691

R. Ex. N° 691 / VISTO: Resolución Exenta N° 1938, de fecha 19 de agosto de 2013, que resuelve las solicitudes de reemplazo de una inscripción vacante en el registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Reineta con enmalle o espinel, el recurso de reposición y jerárquico, en subsidio, suscrito por don Ramón Rojas López. Informe Técnico del Jefe departamento de pesca artesanal de fecha 08 de octubre del 2013, enviado mediante Hoja de Envío N° 22993 de fecha 09 de octubre del 2013; el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 388, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que doña María Rosa Torres Rivera, cédula de identidad N° 8.948.720-K, pescadora artesanal, con domicilio en Calle Mar Negro N°4896, Peñuelas II Hualpen, Región Del Biobío, presentó recurso de reposición y jerárquico en subsidio al Sr. Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que la Sra. María Torres Rivera, argumenta diciendo "que en la resolución N°1938 del Servicio citada en visto, se le rechazó la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en la pesquería de la Reineta con arte de enmalle y espinel por el punto N°3 Oficina de Tome clase E1 de la citada resolución y en donde dice no acreditaron el arte y/o aparejo o no se presentaron a la acreditación."

Que explica además que el día 22 de mayo del presente presentó su solicitud de reemplazo de vacante a la pesquería de la reineta y señala que: "Dejo de manifiesto que el arte que solicito es el enmalle, ya que mi registro de pesquerías que corresponden a mi embarcación ya tiene la pesquería de la reineta pero solo con el arte de espinel y por eso solicite el arte de enmalle, lo cual fue revisado por el funcionario de Tomé."

Que el Servicio procedió a revisar las bases de datos, la solicitud y el rechazo efectuado, encontrando que efectivamente el rechazo no corresponde al expresado en la resolución exenta N°1938, pero se percató que en la solicitud de uso de vacante en la parte observaciones se deja claro que "No posee la reineta con enmalle en lista de espera. Desea que se le agregue".

Que no corresponde acoger lo solicitado por la reclamante, ya que este reemplazo en la vacante no es el medio para solicitar algún recurso o un arte y/o aparejo de pesca.

Que no obstante el error de fundamento de la resolución, el rechazo es procedente a pesar de dicho error, en tanto la armadora no tenía en lista de espera el recurso.

Que, por lo tanto, procede que el Servicio modifique la resolución exenta N° 1938 en ese sentido, sustituyendo el rechazo al armador y su embarcación por no tener el recurso en Lista de Espera con el respectivo arte.

Que, se hace presente, que uno de los requisitos para este reemplazo de vacante es tener el recurso reineta en lista de espera con sus respectivos artes, y que consultadas las bases del registro esta armadora no los tiene, motivo por el cual procedía rechazarlo en virtud de dicho argumento.

Que también hay que aclarar que los reemplazos de vacantes o también conocidos como corrimientos de lista de espera, no son el medio para que en ese momento se solicite un recurso o un arte, ya que presupone al efectuar este corrimiento que el armador/a ya tenía el respectivo recurso y su arte en lista de espera en las bases de datos del servicio.

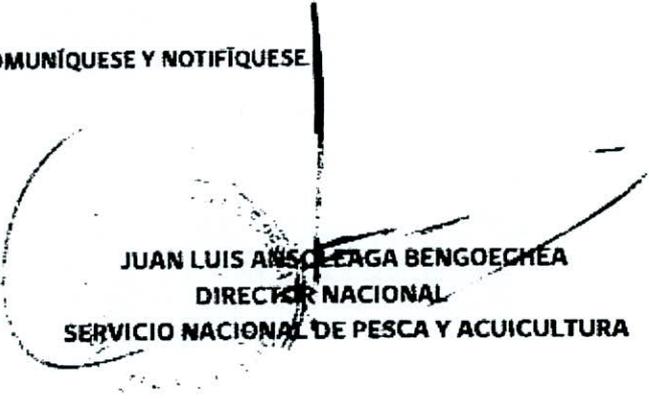
Que con respecto a otorgarle el beneficio del recurso reineta con enmalle, esto no es posible, ya que la armadora no cumplía con el requisito de tener el recurso en lista de espera, y, por lo mismo el fondo de su solicitud no cambia, ya que no cumple con un requisito propio que se exigía al momento de postular

Que, efectivamente aunque existe un error en la resolución, éste no afecta el rechazo de la misma, por cuanto la armadora no tenía la especie y su arte en lista de espera, por lo que igualmente hubiese sido rechazada por esa causal, y por lo mismo no corresponde acoger el recurso de reposición por no tener el recurso reineta con el arte de enmalle inscrito en lista de espera en el Registro Pesquero Artesanal.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera, en contra de la Resolución Exenta N° 1938, de fecha 19 de agosto de 2013, del Director Nacional de Pesca y Acuicultura, por no tener el recurso reineta en lista de espera con el arte y/o aparejo de pesca enmalle, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1938, de fecha 19 de agosto de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sentido ya expuesto en los considerandos de esta resolución.
3. **ELÉVENSE** estos antecedentes al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, con el objeto que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880 y atendida su calidad de superior jerárquico del suscrito, se pronuncie subsidiariamente sobre el presente recurso

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


JUAN LUIS ANSOLÉAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Jefe Departamento Pesca Artesanal
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío
- Depto. Jurídico
- Oficina de partes.

Fislet



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
REGISTRO ARTESANAL REINETA V-X REGIONES



AUTORIZA REEMPLAZO DE NUMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES QUE INDICA EN PESQUERIA ARTESANAL DE REINETA V-X REGIONES.

RES. EX. Nº 1218

VALPARAÍSO, 15 MAYO 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 063/2013, de fecha 07 de mayo de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.800, Nº 19.984, Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 388 de 1995 y Nº 44 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 49 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal del recurso Reineta *Brama australis*, en el área marítima de la XV a la XII Regiones, se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 50 inciso octavo de la Ley General de Pesca y Acuicultura y su reglamento, contenido en el D.S. Nº 388 de 1995, modificado mediante D.S. Nº 44 de 2003, citados en visto, establecen la facultad y el procedimiento para el reemplazo en el caso que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el periodo de suspensión de inscripciones en el registro artesanal.

Que conforme dicho procedimiento, corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura determinar, mediante resolución fundada, el número de vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.

Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 063/2013, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado el reemplazo de inscripciones vacantes de embarcaciones artesanales en el Registro Pesquero Artesanal de la V a la X Regiones, sección pesquería del recurso reineta, informando que no se verán afectados los objetivos de conservación del recurso y de sustentabilidad de la pesquería.

Que conforme a la Ley Nº 19.984 los armadores pesqueros artesanales deben ser propietarios de sus embarcaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase el reemplazo de un número máximo de inscripciones vacantes de embarcaciones artesanales que se indica, en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins, VII del Maule, VIII del Biobío, IX de La Araucanía, XIV de Los Ríos y X de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, arte de espinel o enmalle, según se indica:

REGION	OFICINA	VACANTES REGION	VACANTES TIPO EMBARCACION		
			E1	E2	E3
V	Valparaiso	66	60	4	2
	Quintero	53	51	1	1
	San Antonio	59	54	3	2
	Total	178	165	8	5
VI	Pichilemu	10	10	0	0
	Total	10	10	0	0
VII	Constitucion	5	3	1	1
	Iloca	1	1	0	0
	Pelluhue	1	1	0	0
	Total	7	5	1	1
VIII	Talcahuano	92	84	6	2
	Coronel	151	148	2	1
	Tome	91	88	2	1
	Lebu	150	135	6	9
	Total	484	455	16	13
IX	Temuco	41	41	0	0
	Queule	24	22	2	0
	Total	65	63	2	0
XIV	Valdivia	39	21	9	9
	Corral	10	9	1	0
	Total	49	30	10	9
X	Puerto Montt	99	95	3	1
	Calbuco	28	27	1	0
	Ancud	17	15	1	1
	Castro	28	25	2	1
	Quellon	56	47	7	2
	Mauilin	3	3	0	0
	Total	231	212	14	5

2.- Para los efectos señalados en la tabla del numeral anterior se entenderá por:

- E1: embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros;
- E2: embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros;
- E3: embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y de hasta 18 metros.

3.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del D.S. N° 388 de 1995, modificado mediante D.S. N° 44 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que sean propietarios de sus embarcaciones, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho.

Para estos efectos el Servicio elaborará un formulario que estará a disposición de los interesados en las oficinas regionales de dicho organismo.

4.- Los interesados que hubiesen efectuado la comunicación a que se refiere el numeral anterior, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de término del plazo antes señalado, para acreditar mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería, esto es, espinel o enmalle.

5.- Los plazos de días indicados en la presente Resolución serán computados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura





Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo

001109112144

001105995147

**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ROSA
TORRES RIVERA EN CONTRA DE LA R.
EX. N° 1938 DE 2013 DEL SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SANTIAGO, 30 JUL. 2014

R.M. EX. N° 120 /

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera, en contra de la Resolución Exenta N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Ord. N° 2545, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por medio del Ord. N° 42007, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la R. Ex. N° 691, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 388, de 1995, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 19.880; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes aportados por el recurrente.

CONSIDERANDO:

Que doña María Rosa Torres Rivera, pescador artesanal, domiciliada en calle Mar Negro N° 4896, Peñuelas II, Hualpén, interpone recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la R. Ex. N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que funda su presentación en que la resolución recurrida rechazó su solicitud de reemplazo de inscripción vacante en la pesquería de reineta con arte de enmalle y espinel por no acreditación del arte y/o aparejo no presentación a la acreditación.

Que en dicho sentido señala, su solicitud N° 39887 de fecha 22 de mayo de 2013, deja de manifiesto que el arte que solicita es el enmalle.

Que en definitiva solicita acoger su solicitud inscribiendo el arte y/o aparejo de enmalle.

Que, atendido lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 59 de la Ley N° 19.880, por medio del Ord. N° 2545, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asistan en relación con el acto recurrido.

Que por medio del Ord. N° 42007, de 2014, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura cumple con evacuar el informe solicitado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, inciso primero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca, no obstante lo cual, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio.

Que de esta forma, la inscripción como armador de una nave artesanal, constituye una formalidad que habilita a su titular para el ejercicio de la actividad extractiva en términos tales que dicha inscripción se encuentra unida a la facultad, que ella confiere, de ejecutar dicha labor con la embarcación así registrada.

Que no obstante, de conformidad con el mismo artículo, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones. En este caso, no se admitirán nuevas inscripciones de embarcaciones ni de personas para esa categoría y pesquería en la región respectiva. Mediante igual procedimiento se podrá dejar sin efecto la medida de suspensión establecida.

Que por último la ley remite al reglamento, la determinación del procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripción en el registro artesanal correspondiendo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la determinación, por resolución fundada, del número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.

Que el D.S. N° 388, de 1995, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal, en su artículo 11 dispone al respecto que para los efectos del reemplazo, y mientras permanezca cerrado el Registro Artesanal, las oficinas del Servicio recibirán las solicitudes de inscripción que se presenten con el objeto de constituir una nómina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquería. Si el interesado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, deberá presentar una solicitud por escrito en el oficina del Servicio donde mantiene su inscripción vigente; en caso contrario en la oficina correspondiente a su domicilio. En ambos casos deberá señalar la categoría y pesquería a la cual postula, como asimismo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que el artículo 12 del reglamento, agrega que en el plazo de 10 días contados desde la publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que determine el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas de conformidad con el inciso 8° del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del reglamento deberán comunicar por escrito al Servicio su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En

caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho. Vencido el plazo indicado, quienes hubieren comunicado su voluntad de hacer efectiva la inscripción en el Registro Artesanal, deberán acreditar mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería, para lo cual dispondrán de un plazo que no podrá ser inferior a 5 ni superior a 30 días y que será fijado por la Subsecretaría. Transcurrido el plazo fijado en la resolución precitada, el Servicio formalizará la inscripción en el Registro Artesanal de los pescadores y embarcaciones artesanales que hayan dado cumplimiento a lo señalado y respetando el orden de inscripción en la pesquería y categoría correspondiente a la nómina elaborada de conformidad con el artículo 11 del reglamento

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio de la R. Ex. N° 1218, de 2013, autorizó el reemplazo de un número máximo de inscripciones vacantes de embarcaciones artesanales en el registro Pesquero Artesanal de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins, VII del Maule, VIII del Biobío, IX de La Araucanía, XIV de Los Ríos y X de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, arte de espinel o enmalle.

Que la R. Ex. N° 691, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, rechazó el recurso de reposición respectivo, haciendo presente no obstante que si bien la recurrente, efectivamente cumplía con la acreditación de arte, no cumplía con tener la pesquería de reineta con enmalle en lista de espera, según lo exigido en las disposiciones anteriormente referidas, modificando en consecuencia, la resolución recurrida, en el sentido de rectificar dicho error de referencia.

Que en dicho orden de ideas se concluye que la solicitud de uso de vacante de fecha 7 de junio de 2014 de doña María Rosa Torres Rivera es improcedente al no tener el recurso en lista de espera.

Que en efecto, según lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la recurrente se inscribe en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Biobío en la categoría de "pescador artesanal propiamente tal con fecha 17 de febrero de 2006. Con fecha 27 de febrero de 2013 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura acoge el reemplazo total entre don Marco Esteban Jara Chamorro como reemplazado y doña María Rosa Torres Rivera como reemplazante, agregando esta última la categoría de armador artesanal la embarcación Maracaibo I.

Que en la misma fecha solicitó la modificación de la inscripción solicitando una serie de recursos para su embarcación acogándose aquellos con inscripción abierta siendo rechazados todos aquellos con suspensión de acceso, los cuales quedaron en lista de espera entre los que no se encontraba la reineta con enmalle.

Que así las cosas no encontrándose en lista de espera, la solicitud de asignación de vacante no puede prosperar.

Que de los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, se desprende, en consecuencia, que no es posible acoger el recurso respectivo.

RESUELVO:

1.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por doña María Rosa Torres Rivera en contra de la R. Ex. N° 1938, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en atención al mérito de los antecedentes tenidos a la vista según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


AYV/APC/ECD/ecd
Distribución:

- María Rosa Torres Rivera, calle Mar Negro N° 4896, Peñuelas II, Hualpén.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SONICO GALDÁMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
30 JUL 2014
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
Y TURISMO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

